

TOMO CLV
Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de octubre de 2023
Ordinario
Núm. 40



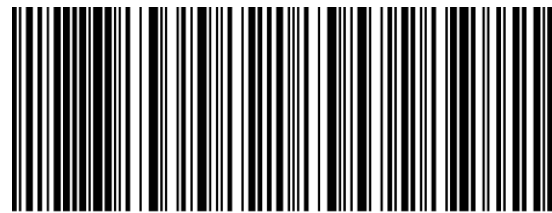
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_oct_02_ord0_40


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Reglamento Interno del Centro Asistencial Casa de Día "María Elena Ramírez de Lozano" del Sistema Dif Hidalgo.	3
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Se informa que el Consejo General del IEEH aprobó un lineamiento específico para el reclutamiento, selección y designación de Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	16
AVISOS JUDICIALES	18
AVISOS DIVERSOS	44

Publicación electrónica



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IX Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 14 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial el 15 de junio de 2023, señala en su artículo 24 “El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, se crea como un Organismo Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general”.

SEGUNDO. Que el artículo 1 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, señala “Se consideran servicios de asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas ...”, por lo que tienen derecho a la asistencia social las personas y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la misma Ley.

TERCERO. En consonancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en el Acuerdo General 2 Bienestar para el Pueblo, en el objetivo 2.5. “Garantizar el bienestar de las personas mayores” en su estrategia 2.5.1. “Mejorar la salud y la calidad de vida de las personas mayores” y línea de acción 2.5.1.1. Brindar un servicio de atención a la salud de carácter integral, especializada y de calidad a personas en situación de necesidad, promoviendo acciones que eleven su calidad de vida y en apego de sus derechos humanos.

CUARTO. Que la Casa de Día es un Centro Asistencial coordinado por el Sistema DIF Hidalgo, según lo establece el Convenio de Colaboración celebrado por la Asociación Civil denominado Casa de Descanso “María Elena Ramírez de Lozano” y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, el día 02 del mes de diciembre del año 2022 así como el contrato de comodato celebrado en la misma fecha.

QUINTO. Que se requiere contar con un instrumento que regule el funcionamiento y organización interna de la Casa de Día cuyo objeto es atender a personas durante el día a partir de 65 años y más con buena salud física y psicológica, que asistan por voluntad propia, permaneciendo durante el día en esta institución, apoyando a las familias o familiares que trabajen; el servicio se dará de 07:30hrs. a 19:30hrs.

Por todo lo expuesto, se ha creado el siguiente:

**ACUERDO
QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ASISTENCIAL CASA DE DÍA
“MARÍA ELENA RAMÍREZ DE LOZANO”
DEL SISTEMA DIF HIDALGO**

MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- I. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- II. Ley de Asistencia Social;
- III. Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores;
- IV. Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo;
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo;
- VII. Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo;
- VIII. Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo;
- IX. Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo;
- X. NORMA Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- XI. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028;
- XII. Código de Ética para la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y



- XIII. Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, se emiten con objeto de dar sustento, certidumbre y transparencia a la operatividad, funcionamiento y organización interna del Centro Asistencial Casa de Día a fin de garantizar el pleno ejercicio, respeto y protección de los Derechos Humanos de las personas beneficiarias.

Artículo 2. El lenguaje en este acuerdo no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3. El Centro Asistencial Casa de Día tiene por objeto atender durante el día a personas a partir de 65 años y más con buena salud física y psicológica, que deseen estar por voluntad propia, compartiendo su día en actividades propias de su edad junto con el resto de personas beneficiarias, además de contar con tres personas responsables solidarias, satisfaciendo sus necesidades gerontológicas y geriátricas.

Artículo 4. Son Autoridades en Casa de Día

- I. La persona Titular del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- II. La persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- III. La persona Titular de la Dirección General de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo; y
- IV. La persona Titular de la Coordinación Administrativa del Centro Asistencial Casa de Día.

Artículo 5. Corresponde a la persona Titular de la Coordinación Administrativa de Centro Asistencial Casa de Día, difundir el presente Reglamento entre las personas trabajadoras, prestadoras de servicios por honorarios, prestatarios de servicio social y prácticas profesionales, beneficiarias, responsables solidarias, familiares y visitantes para su observancia y aplicación.

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Aliñado. – En buenas condiciones de higiene así como sus pertenencias acomodadas en una maleta o mochila pequeña;
- II. Actividades básicas de la vida diaria. - Se trata de los servicios más rutinarios vinculados al cuidado del propio cuerpo como: comer, bañarse, vestirse, ir al baño y poder limpiarse, sentarse, pararse, moverse de un lado a otro, capacidad de controlar la vejiga y el intestino;
- III. Actividades instrumentales de la vida diaria. - Son las que una persona necesita desempeñar, más allá de las destrezas básicas en los cuidados personales, para funcionar independientemente en el hogar y la comunidad como por ejemplo usar el teléfono, el transporte, administrar la medicación, realizar los servicios de la casa;
- IV. Áreas de descanso. - Son las habitaciones habilitadas para el descanso de las personas durante su estancia en el día;
- V. Atención. - Satisfacción de las necesidades alimentarias y de integración social para facilitarles una vejez plena y sana, se consideran sus hábitos, capacidades funcionales, usos, costumbres y preferencias;
- VI. Carnet de Valoración. - Tarjeta de identidad del beneficiario en el cual se lleva un control de citas para la valoración integral expedido por su institución de derechohabencia;
- VII. Casa de Día. Centro Asistencial Casa de Día”, proporciona servicios y apoyos asistenciales durante el horario establecido que es de 07:00hrs. a 19:00hrs., a las personas adultas mayores de 65 años y más;
- VIII. Coordinación. - Coordinación Administrativa del Centro Asistencial Casa de Día;
- IX. Dirección General de Asistencia Social. - Dirección General de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- X. Expediente administrativo. Conjunto ordenado de documentos que integran la información personal, familiar, escolar, médica, psicológica y social de las personas adultas y adultas mayores (NORMA Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad);
- XI. Kardex. -Instrumento específico de área médica y enfermería que, de manera esquemática y accesible, especifica el plan de atención de enfermería a seguir en cada paciente, con base en las indicaciones médicas;
- XII. Persona Coordinadora. - Persona Titular de la Coordinación Administrativa de Casa de Día;



- XIII. Personas aspirantes. - Personas de 65 años y más que solicita la asistencia a Casa de Día;
- XIV. Persona Beneficiaria. - Personas de 65 años y más, que reciben servicio o apoyo asistencial a través del proyecto Casa de Día;
- XV. Personas servidoras públicas. - Personas de base y confianza que laboran en Casa de Día en un horario de 07:00hrs. a 19:00hrs;
- XVI. Personas prestadoras de servicios por honorarios. - Las Personas prestadoras de servicios profesionales o prestadoras de servicios por honorarios asimilados a sueldos;
- XVII. Personas Responsables Solidarias. - Son los familiares que residen en la zona metropolitana de Pachuca de Soto, Hidalgo, que firman el Contrato de prestación de Servicios de Casa de Día y carta compromiso que se responsabilizan solidariamente en primera instancia de la persona beneficiaria de Casa de día;
- XVIII. Sistema DIF Hidalgo. - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- XIX. Suspensión Temporal. - Cuando una persona beneficiaria decida ausentarse por un periodo menor a tres meses dando aviso a la Persona Titular de la Coordinación de la Casa de Día; y
- XX. Zona Metropolitana. – La que se compone de los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Epazoyucan, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán y Zempoala.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA CASA DE DÍA

Artículo 7. Serán personas aspirantes para asistir a Casa de Día, aquellas personas a partir de los 65 años y más que:

- I. Sean capaces de desempeñarse en actividades básicas e instrumentales de la vida diaria;
- II. Gocen de buena salud física y psicológica;
- III. Que no requieran un tratamiento médico especializado y que le permita una sana convivencia con otras personas beneficiarias;
- IV. Que comprueben una residencia dentro del Estado de Hidalgo; y
- V. Que cuente con tres familiares que sean personas responsables solidarias que residan en la zona metropolitana de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 8. Las personas aspirantes para asistir, deberán presentar a Casa de Día, la siguiente documentación:

- I. Solicitud mediante escrito libre, firmada por la persona solicitante o alguna de las personas responsables solidarias, dirigida a la Dirección General de Asistencia Social, manifestando su voluntad y motivos para asistir a Casa de Día;
- II. En caso de que el solicitante se encuentre imposibilitado para escribir o hablar, la solicitud se podrá realizar mediante comparecencia o videograbación en la cual manifieste su voluntad;
- III. En los casos presentados en las fracciones I y II, la solicitud deberá de señalar a la principal persona responsable solidaria, domicilio particular y número telefónico, así como en el que se le pueda localizar, junto con la misma información de dos responsables más.
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad (servicio de agua, energía eléctrica o teléfono fijo);
- V. Copia simple de acta de nacimiento actualizada;
- VI. Copia simple de Identificación oficial con fotografía (INE o INAPAM con residencia en zona metropolitana de Pachuca);
- VII. Esquema completo de vacunación de las personas adultas mayores;
- VIII. Copia de CURP con código QR actualizada
- IX. Copia simple de carnet que lo acredite como derechohabiente a cualquier institución de salud (IMSS, ISSSTE, etc.) o constancia de no derechohabencia;
- X. Valoración integral de médico geriatra basado en estudios específicos de gabinete, Electrocardiograma, densitometría ósea y en el cual dictamine aptitud para realizar actividades básicas e instrumentales de la vida diaria que acredite un estado físico adecuado expedida por el sector salud con fecha no mayor a quince días de su admisión a Casa de Día;
- XI. Valoración psicométrica expedida por institución de salud pública; y
- XII. La documentación solicitada en este artículo correspondiente de las personas responsables solidarias.

Artículo 9. Las personas responsables solidarias deberán presentar a Casa de Día, la siguiente documentación:

- I. Copia simple de identificación oficial con fotografía (INE con residencia en zona metropolitana de Pachuca);
- II. Copia simple de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad (servicio de agua, energía eléctrica o teléfono fijo);
- III. Copia de CURP con código QR actualizada;
- IV. Número telefónico celular, fijo y de trabajo en el cual puedan ser localizados;
- V. Comprobante de ingresos no menor a dos salarios mínimos;



- VI. Copia de acta de nacimiento de las tres personas responsables solidarias (preferentemente familiares); y
- VII. Constancia laboral con antigüedad expedida por el empleador o por autoridad municipal.

Artículo 10. La persona Titular de la Dirección General de Asistencia Social, verificará el cumplimiento de los artículos 7, 8 y 9 del presente Reglamento y valorará con la Coordinación de Casa de Día su posible asistencia.

Artículo 11. Una vez valorada la persona aspirante en un plazo no mayor a quince días hábiles se le informará la resolución mencionando si la persona adulta mayor es candidata o no para ser admitida a la Casa de Día.

Artículo 12. En caso de ser admitido la persona beneficiaria será citada para hacerle entrega de oficio de autorización de admisión emitido por la persona Titular de la Dirección General de Asistencia Social.

Artículo 13. La persona beneficiaria y personas responsables solidarias se entrevistarán con la persona Coordinadora de Casa de Día, para integrar su expediente personal y firmar Contrato de prestación de Servicios de Casa de Día y carta compromiso, debiendo presentar los siguientes documentos:

- I. Dos fotografías a color tamaño infantil de frente con cara descubierta y sin accesorios en orejas; y
- II. Copia simple del comprobante de pago realizado en Caja General del Sistema DIF Hidalgo cubriendo la cuota de recuperación mensual y anual de acuerdo al Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado no Sectorizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 14. Las personas de 65 años o más que posean antecedentes de consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias legales e ilegales que produzcan efectos similares en calidad de adicción y/o padecer de alcoholismo no podrán asistir a Casa de Día.

Artículo 15. En caso de haber sido aceptado el adulto mayor deberá de presentarse perfectamente aseado con una maleta o mochila pequeña que contenga en su interior los siguientes artículos personales que podrán ser utilizados en caso de ser necesarios:

- I. Una muda diaria completa con nombre que puede contener:
 - a) Un par de calceta o medias;
 - b) Un pantalón o falda;
 - c) Una blusa o camisa;
 - d) Un suéter o chamarra; y
 - e) En caso de usar pañales llevar mínimo tres.
- II. En caso de que la o el adulto mayor tome siesta o se bañe deberá llevar consigo:
 - a) Un cubre colchón;
 - b) Una almohada;
 - c) Una toalla grande;
 - d) Un par de sandalias;
 - e) Una cobija;
 - f) Dos cajoneras de plástico;
 - g) Según necesidades del aspirante sillas de baño;
 - h) Artículos de higiene personal:
 - i) Jabón de tocador;
 - j) Pasta dental;
 - k) Cepillo dental;
 - l) Peine o cepillo;
 - m) Dos toallas para manos;
 - n) Esponja de baño;
 - o) Crema corporal; y
 - p) Shampoo.
- III. En caso de tomar medicamentos:
 - a) Receta reciente con tratamientos a seguir; y
 - b) Medicamentos completos.

CAPÍTULO III



DE LOS SERVICIOS DE CASA DÍA

Artículo 16. Los servicios de Casa de Día, se sujetarán a los siguientes horarios:

- I. **Enfermería.** De 07:00hrs. a 21:00hrs. (dividido en dos turnos)
- II. **Cocina.** De 7:00hrs. a 21:00hrs. (dividido en dos turnos)
- III. **Coordinación Administrativa.** De 08:30hrs. a 16:30hrs.
- IV. **Intendencia.** De 08:00hrs. a 16:00hrs. En el caso de turno de fin de semana y días festivos el horario será de 07:30hrs a 20:30hrs
- V. **Lavandería** De 08:00hrs. a 16:00hrs.

Artículo 17. Casa de Día proporciona servicio de Día de las 7:30hrs. a 19:30hrs. de lunes a viernes, incluye alimentación, enfermería, actividades recreativas, ocupacionales y sociales con independencia de poder salir antes del horario establecido siempre y cuando sea en compañía o con previa notificación de la persona responsable solidaria.

Artículo 18. Para la prestación del servicio de Casa de Día se ofrece a las personas beneficiarias que han cumplido los requisitos de admisión, diversas actividades que fortalecen su cuerpo, mente y autoestima, permitiendo la convivencia con personas de su mismo rango de edad.

Artículo 19. Las instalaciones y servicios podrán ser usados durante la estancia de día de la persona beneficiaria, para sus actividades solo durante el horario de atención y conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

SECCIÓN I DE LA COORDINACIÓN DE CASA DE DÍA

Artículo 20. La Coordinación, se encargará de que se otorguen los servicios asistenciales de carácter integral a las personas beneficiarias, en apego a lo establecido en la normatividad aplicable, atendiendo los aspectos susceptibles de mejora derivados del monitoreo, supervisión o evaluaciones internas o externas, tendientes a mejorar la calidad de los servicios.

Artículo 21. Son funciones específicas de la persona Coordinadora:

- I. Administrar la prestación de servicios que se ofrecen en la Casa de Día;
- II. Coordinar las actividades relativas a la recepción y egreso de las personas beneficiarias;
- III. Promover actividades socioculturales y de esparcimiento en beneficio de las personas beneficiarias;
- IV. Supervisar la elaboración de los menús diseñados previamente por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Hidalgo;
- V. Proponer en coordinación con el área que corresponda del Sistema DIF Hidalgo, los procedimientos a los que deban sujetarse los servicios otorgados por Casa de Día;
- VI. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Casa de Día, así como de las leyes y lineamientos en el ámbito de su competencia; y
- VII. Verificar que se implementen las acciones planeadas de Casa de Día, dirigidas a la actividad física, ocupacional y recreativa.

Artículo 22. La Coordinación supervisará un registro de entradas y salidas, de pases de salida o comisión de las personas servidoras públicas y personas prestadoras de servicios por honorarios en Casa de Día.

SECCIÓN II DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

Artículo 23. Corresponde a las personas servidoras públicas o personas prestadoras de servicios por honorarios asignadas al área administrativa, realizar las gestiones inherentes a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, de manera oportuna, promoviendo su óptimo aprovechamiento en el desarrollo de las actividades y alcance de metas de Casa Día.

Le corresponde realizar las siguientes funciones específicas:

- I. Integrar la propuesta de Programa Operativo Anual en coordinación con la Subdirección de Control presupuestal;
- II. Realizar los registros y operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental que sean necesarias para las gestiones administrativas de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia;
- III. Tramitar las solicitudes de modificación presupuestal cuando sea necesario;



- IV. Elaborar las requisiciones y trámites necesarios para el suministro de bienes y servicios;
- V. Dar seguimiento a los trámites para la asignación de recursos y comprobación del gasto;
- VI. Optimizar los recursos requeridos con base en la planeación y presupuesto de los programas;
- VII. Gestionar la actualización del inventario de mobiliario y equipo asignado;
- VIII. Recopilar la información administrativa que se requiera para la integración de informes o para dar cumplimiento a las disposiciones que correspondan;
- IX. Realizar los trámites relativos a las incidencias de las personas servidoras públicas y personas prestadoras de servicios por honorarios ante la Subdirección de Recursos Humanos;
- X. Atender las instrucciones de la persona Coordinadora, para gestionar la reparación de los desperfectos reportados en las instalaciones hidráulica, eléctrica, equipo de lavado y planchado, entre otros; y
- XI. Cualquier otra determinada por la Coordinación de Casa de Día según las necesidades del área.

SECCIÓN III DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

Artículo 24. Le corresponde al personal del área de enfermería, recibir conforme a receta médica los medicamentos bajo resguardo en el área para ministrarlos a las personas beneficiarias.

Artículo 25. Es responsabilidad de las personas que integran el área de enfermería, ministrar la cantidad de medicamentos indicados de manera oportuna.

Artículo 26. Queda estrictamente prohibido almacenar medicamentos fuera del área de enfermería.

Artículo 27. En caso de incumplir lo anterior se dará aviso a la Coordinación para que realice las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 28. El personal del área de enfermería deberá asegurarse que las personas beneficiarias:

- I. Verificar que lleguen a la Casa de Día aliñadas y que no presenten algún síntoma o signo de enfermedad; en caso de presentar síntomas o signos de enfermedad se le notificará a la persona responsable solidaria para que acuda a recoger a la persona beneficiaria a efecto de que se le brinden los servicios médicos correspondientes;
- II. Valorar que no tenga lesiones físicas aparentes, de ser así se le notificará en ese momento a la persona responsable solidaria y a la persona Coordinadora;
- III. Mantener el orden y limpieza de las instalaciones de Casa de Día;
- IV. Tener de manera permanente e indispensable para su aseo personal lo siguientes artículos: Jabón líquido para manos, cepillo, pasta dental, papel higiénico, toallas húmedas y toalla para manos;
- V. Mantener una muda de ropa limpia debidamente identificada con su nombre en Casa de Día por cualquier incidente;
- VI. Recibir y consumir los alimentos y colaciones suministrados por el área de cocina de Casa de Día;
- VII. Verificar diariamente que las personas que realicen actividades de intendencia mantengan aseadas las habitaciones; y
- VIII. Verificar el cambio de ropa de cama una vez por semana; salvo cuando debido a una emergencia sanitaria de la persona beneficiaria, procederá a hacer de inmediato el cambio de ropa de cama.

Artículo 29. Las obligaciones de la persona encargada del servicio de enfermería son las siguientes:

- I. Registrar en el Kárdex la ministración de medicamentos de cada una de las personas beneficiarias;
- II. Ministrar el tratamiento médico a cada persona beneficiaria conforme la receta médica que haya hecho llegar la persona responsable solidaria;
- III. Aplicar procedimientos de emergencia y primeros auxilios a la persona beneficiaria que lo requiera siempre y cuando no sea una situación que comprometa su salud;
- IV. Llamar vía telefónica a las personas responsables solidarias, cuando los signos y síntomas de la persona beneficiaria indiquen la evolución a un padecimiento que requiera atención médica, a efecto de que se hagan cargo de manera inmediata de la salud de la persona beneficiaria;
- V. Realizar toma de signos vitales a toda la población beneficiaria en dos ocasiones durante la estancia de día, haciendo las anotaciones respectivas en el control de signos vitales;
- VI. Elaborar reporte de enfermería al término de su servicio; y
- VII. Verificar que las personas beneficiarias consuman los alimentos que se les proporciona a la hora del desayuno, comida, colaciones y cena.



SECCIÓN IV DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR

Artículo 30. Son obligaciones de las personas que integran el área de cocina:

- I. Preparar los alimentos correspondientes a desayuno, comida, colaciones y cenas, bajo estrictas medidas de higiene e inocuidad, de acuerdo con los menús diseñados previamente por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Hidalgo;
- II. Recibir de manera diaria o semanal los insumos perecederos, y mensual lo relativo a la despensa de abarrotes, verificando que vengan completos y en buen estado;
- III. Almacenar conforme a las disposiciones de almacenaje para evitar contaminación o descomposición de los productos;
- IV. Llevar control de entradas y salidas diario del almacén interno de abarrotes;
- V. Ministras las raciones servidas de desayuno, comida, colaciones y cena en los horarios establecidos;
- VI. Resguardar en el área de alacena o refrigerador los alimentos que las personas responsables o las personas beneficiarias traigan para su consumo y entregárselos cuando lo soliciten;
- VII. Vigilar junto con las personas que integran el área de enfermería que haya orden dentro del comedor en los horarios en que sirven los alimentos; y
- VIII. Mantener el aseo y orden de loza, utensilios, estufa, manteles individuales y recipientes para cocinar, así como el área de cocina, debiendo quedar limpio para el siguiente servicio.

SECCIÓN V DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA

Artículo 31. Son obligaciones del personal de servicio de lavandería, las siguientes:

- I. Lavar ropa de cama, cobijas, colchas y cubre-colchones de acuerdo a las necesidades;
- II. Dar uso correcto a los implementos y equipo asignados (agua, jabón, suavizante de telas, etc.);
- III. Conservar y usar el equipo de lavado, secado y planchado, conforme a los instructivos correspondientes, dando buen uso a mesa, anaqueles, cestos, entre otros;
- IV. Reportar a la persona Titular de la Coordinación de Casa de Día, los desperfectos del equipo de lavado y planchado a la brevedad, a efecto de gestionar su reparación;
- V. Mantener el orden y limpieza del espacio del servicio; y
- VI. Cualquier otra determinada por la Coordinación de Casa de Día según las necesidades del servicio.

SECCIÓN VI DEL SERVICIO DE INTENDENCIA

Artículo 32. Las personas que integran el servicio de intendencia tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- I. Mantener en perfectas condiciones de limpieza las instalaciones (muebles de las áreas comunes, comedor, área de descanso, sala, baños, cocina, patios, jardines, azoteas, limpieza de vidriería, puertas, enfermería, y oficinas) de Casa de Día de acuerdo con las condiciones de uso diario y en caso de existir situaciones de emergencia extraordinarias;
- II. Solicitar a la coordinación los insumos para la limpieza de Casa de Día;
- III. Dar uso correcto a los implementos y equipo asignados;
- IV. Reportar a la administración de Casa de Día desperfectos que hubiere identificado; y
- V. Cualquier otra determinada por la Coordinación de Casa de Día según las necesidades del servicio.

Artículo 33. Para las personas ajenas a los servicios que brinda Casa de Día que quieran entrar, se sujetarán las disposiciones siguientes:

- I. Realizar el registro de entrada y salida con previa autorización de la coordinadora;
- II. Mostrar identificación oficial con fotografía al entrar;
- III. Permitir que el servicio de vigilancia revise las pertenencias a la entrada o salida de Casa de Día; queda prohibido la introducción de maletas, mochilas y bolsas de plástico oscuras;
- IV. No podrán permanecer en las instalaciones después de concluidos los servicios, por ningún motivo;
- V. Respetar y aplicar los protocolos de salud, seguridad u otras disposiciones sean implementados en Casa de Día;



- VI. No entrar con aliento alcohólico, estado etílico o bajo los efectos de algún estupefaciente o sustancia psicotrópica legal o ilegal;
- VII. No portar armas de cualquier tipo u objetos diversos que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las Personas beneficiarias u otras personas con las que interactúen en Casa de Día;
- VIII. No entrar con alimentos y bebidas, sin la autorización de la coordinadora;
- IX. Prohibido el acceso a vendedores ambulantes; y
- X. Cualquier otra que a consideración de la persona Coordinadora ponga en riesgo la seguridad e integridad de todas las personas.

SECCIÓN VII DE LA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 34. El esquema de alimentación que proporciona Casa de Día, se basará en los menús diseñados previamente por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Hidalgo, requeridos para este segmento poblacional y la preparación de los alimentos será bajo estrictas medidas de higiene e inocuidad, a cargo de las personas que integran el servicio de cocina.

Artículo 35. Cuando por prescripción médica la persona beneficiaria requiera una dieta especial, serán las personas responsables solidarias quienes la suministren, observando las medidas de higiene y seguridad, entregándola a Casa de Día para que la persona beneficiaria la consuma en el horario prescrito.

Artículo 36. La distribución de alimentos, será conforme a los siguientes horarios:

Alimentos	Hora
Desayuno	08:30hrs.
Colación	12:00hrs.
Comida	14:00hrs.
Colación	16:30hrs.
Cena	18:30hrs.

SECCIÓN VIII DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 37. Durante el horario de estancia en Casa de Día de las Personas beneficiarias, se impartirán diversas actividades a cargo de las personas servidoras públicas, personas prestadoras de servicios por honorarios, prestadoras de servicio social y prácticas profesionales de Casa de Día o cualquier otra actividad con personas u organizaciones externas autorizadas por la persona Coordinadora.

Artículo 38. Para participar en actividades propuestas por Casa de Día fuera de las instalaciones, las personas responsables solidarias deberán emitir por escrito su consentimiento correspondiente al menos tres días hábiles antes de la salida programada, acompañadas por las personas servidoras públicas o personas prestadoras de servicios por honorarios designada por la persona Coordinadora o por las responsables Solidarias.

Artículo 39. Las personas residentes que asistan a actividades, artísticas, culturales, sociales y deportivas, fuera de las instalaciones de Casa de Día serán acompañadas por el personal designado por la persona Titular de la Coordinación Administrativa, previa autorización de la Dirección General de Asistencia Social.

CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 40. Las Personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Ser informadas del contenido y alcance del presente reglamento;
- II. Recibir un trato digno e igualitario sin distinción o preferencia por tipo de raza, género, origen étnico, religión, ideología política, orientación sexual, entre otros;
- III. Acceder a los servicios que proporciona el Centro Asistencial Casa de Día;
- IV. Participar en las actividades recreativas para su esparcimiento, de acuerdo a los horarios establecidos;
- V. Recibir atención emergente por parte de las personas servidoras públicas y personas prestadoras por honorarios, cuando por situaciones extraordinarias de salud, así lo requiera;



- VI. Permanecer en áreas de uso común en horarios establecidos;
- VII. Emplear los juegos de mesa disponibles en Casa de Día; y
- VIII. Hacer uso de las instalaciones de regaderas y dormitorio única y exclusivamente durante el horario de servicio.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 41. Las Personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- I. Presentarse aliñado;
- II. Respetar los horarios establecidos en Casa de Día;
- III. Mostrar trato respetuoso y tolerante a las personas servidoras públicas, personas prestadoras de servicios por honorarios del Sistema DIF Hidalgo, y toda aquella que tenga interacción en Casa de Día;
- IV. Cumplir con las indicaciones de las personas servidoras públicas, personas prestadoras de servicios por honorarios del Sistema DIF Hidalgo, y toda aquella que tenga interacción en Casa de Día;
- V. Responsabilizarse del cuidado de sus objetos de valor y dinero;
- VI. Ayudar a mantener el orden y limpieza de Casa de Día;
- VII. Conservar en buen estado los muebles, herramientas y material que se les proporcione para el desempeño de sus actividades recreativas, ocupacionales o sociales;
- VIII. Dejar alimentos o bebidas para su resguardo en el área de cocina;
- IX. Guardar el material empleado al concluir las actividades recreativas, ocupacionales o sociales;
- X. Permanecer en las áreas comunes de Casa de Día, conforme al horario de las actividades programadas;
- XI. Comunicar a las personas servidoras públicas y personas prestadoras de servicios por honorarios de Casa de Día de cualquier irregularidad que observen en los servicios;
- XII. Informar a la Coordinación Casa de Día de cualquier conducta de riesgo por parte de otras personas;
- XIII. Avisar en caso de emergencia o accidente que sufran otras personas beneficiarias dentro de las instalaciones para la notificación de sus responsables solidarias;
- XIV. Notificar a las personas que integran el área de enfermería sobre síntomas o malestares que le aquejen;
- XV. Notificar por escrito a la Coordinación su asistencia a consultas médicas prescritas, debiendo entregar copia de su receta expedida por su médico tratante para ser integrada al expediente del servicio de enfermería;
- XVI. Queda prohibido realizar tandas, rifas, juegos de azar, apuestas, prestamos, intercambios, caja de ahorro y cualquier actividad lucrativa entre personas beneficiarias u otras personas con las que interactúen en Casa de Día;
- XVII. No introducir material sensible a la población o que perturbe la armonía de Casa de Día;
- XVIII. Tomar fotografías o videos sin autorizaciones de la Persona Coordinadora; y
- XIX. Traer material solicitado, si es necesario para algunos talleres.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES SOLIDARIAS

Artículo 42. Son obligaciones de las personas Responsables Solidarias:

- I. Firmar Contrato de prestación de servicios de Casa de Día y carta compromiso en el que se comprometen a cumplir los compromisos derivados del presente reglamento;
- II. Mostrar un trato digno y respetuoso a todas las personas dentro de Casa de Día;
- III. Informar a la Coordinación con una semana de antelación al mes que está por iniciar sobre los días y horarios en los que asistirán las personas beneficiarias a Casa de Día;
- IV. En caso de alguna eventualidad o modificación en los días u horario de asistencia de las personas beneficiarias, se deberá informar por cualquier medio de comunicación a la Coordinación;
- V. Cubrir la cuota de recuperación mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda y la cuota anual al momento de la admisión, así como las anualidades subsecuentes dentro de los primeros quince días naturales del mes de enero, conforme al Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado no Sectorizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal vigente; el pago de ambos conceptos lo harán en la subdirección de Caja General del Sistema DIF Hidalgo, ubicada en Calle Salazar, Carlos Martínez Balmori No. 100 Col. Centro C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo., en horario de lunes a viernes de 08:30hrs. a 16:30hrs.;
- VI. Entregar de inmediato en la Coordinación copia simple del recibo de pago de la cuota de recuperación que amparan los servicios en Casa de Día;



- VII. Cubrir las cuotas de recuperación de manera puntual aun cuando se haya tramitado la suspensión temporal del servicio.
- VIII. En caso de incumplimiento de cualquiera de los dos conceptos mencionados en los incisos anteriores, se deberá atender el exhorto correspondiente que realice la Coordinación, en un término de 72 horas mediante el pago de la cuota mensual o anual;
- IX. Deberán presentar total disposición y disponibilidad durante la permanencia en Casa de Día de la persona beneficiaria para acudir a ellos en cualquier momento y situación.
- X. En caso de algún cambio de los Personas responsables solidarias, domicilios o medios de localización deberá ser notificado por escrito a Casa de Día por lo menos con una semana de anticipación para los trámites administrativos correspondientes;
- XI. Entregar en el área de enfermería copia simple de carnet de derechohabencia a institución del Sector Salud en caso de contar con él;
- XII. Proveer medicamentos derivados de tratamientos médicos acompañados de copia de la receta;
- XIII. Proveer cuando sea necesario insumos de higiene, aseo personal y cualquier otro requerimiento (toallas húmedas, papel higiénico, cepillo y pasta de dientes, jabón líquido para manos y toalla para manos); debidamente etiquetado con el nombre de la persona beneficiaria;
- XIV. Entregar anualmente o cuando lo solicite la Coordinación una valoración geriátrica integral basada en estudios específicos de gabinete, placa de tórax, Electrocardiograma, densitometría ósea o cualquier otro que sea necesario expedido por el sector salud;
- XV. Acreditar mediante dictamen médico que la persona beneficiaria recuperó las cualidades físicas y mentales para ser funcional e independiente en las actividades básicas e instrumentales de la vida posterior a una intervención quirúrgica o periodo de hospitalización; no se aceptará alta voluntaria de la unidad médica en la que estuvo internada;
- XVI. Notificar la admisión o readmisión de la persona beneficiaria a Casa de Día, en caso de haber sufrido algún percance o alteración a su estado de salud (caída, golpe, cortadura, quemadura o lesión leve o situación médica entre otras) siempre y cuando acredite lo solicitado en la fracción anterior;
- XVII. Los tres familiares responsables deberán de solventar en su caso, los gastos médicos, hospitalarios, de laboratorio, así como todos y cada uno de los necesarios para preservar la salud de su familiar para el caso de tener una afección crónica o una en el tiempo que se encuentre en la estancia dentro de la Casa de Día.
- XVIII. Entregar a personas que integran el área de enfermería alimentos o bebidas (no alcohólicas y no energizantes) debidamente etiquetados con el nombre de la persona beneficiaria que no afecten su salud;
- XIX. Entregar a personas servidoras públicas y personas prestadoras de servicios por honorarios de Casa de Día, los alimentos de la dieta especial que por prescripción médica deba consumir su persona beneficiaria;
- XX. Registrar su entrada cuando acuda a Casa de Día, requisitando los datos solicitados en el control dispuesto en la entrada y filtro sanitario;
- XXI. Acudir puntualmente a reuniones convocadas por la Coordinación, para atender asuntos relacionados con la permanencia de la Persona Beneficiaria;
- XXII. No tomar fotografías o videos sin autorizaciones de la Persona Coordinadora;
- XXIII. Atender a las solicitudes notificadas por Casa de Día en caso de enfermedad o síntomas que presente la persona beneficiaria; y
- XXIV. Recoger a su persona beneficiaria en el horario establecido.

CAPÍTULO VI DE LA EXHORTACIÓN A LA PERSONA BENEFICIARIA

Artículo 43. La persona beneficiaria será acreedora a una exhortación por escrito con copia de conocimiento a las personas responsables solidarias en su domicilio y vía correo electrónico autorizados para tal efecto en el Contrato de Prestación de Servicios y la carta de compromiso en los siguientes supuestos:

- I. Que la persona beneficiaria incumpla con el horario del término del servicio de la Casa de Día y se niegue a abandonar las instalaciones;
- II. Que la persona beneficiaria introduzca alimentos sin autorización de la persona Coordinadora;
- III. Que la persona beneficiaria introduzca medicamentos no prescritos; y
- IV. El incumplimiento del artículo 42 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO

Artículo 44. Son causas para la suspensión definitiva del servicio, de personas beneficiarias, las siguientes:



- I. La persona beneficiaria manifieste por escrito su voluntad;
- II. Resolución judicial dictada por autoridad competente;
- III. Por no cubrir las cuotas de recuperación mensual durante los primeros cinco días hábiles, por más de tres meses conforme a lo establecido en el presente reglamento;
- IV. Por no cubrir las cuotas de recuperación anual dentro de los primeros quince días naturales del mes de enero conforme a lo establecido en el presente reglamento;
- V. Por enfermedad o padecimiento, crónico-degenerativa, deterioro natural por la edad, disminución de capacidades cognitivas, motoras y funcionales o cualquier otra que impida ser funcional e independiente en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria;
- VI. Por alteraciones en su conducta que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las personas beneficiarias, personas servidoras públicas, personas prestadoras de servicios por honorarios del Sistema DIF Hidalgo y toda aquella que tenga interacción en Casa de Día;
- VII. Por falsedad, omisión, alteración o falsificación de datos en documentos, recetas, resumen médico, diagnóstico médico, dictamen médico, o cualquier otro que indique un diagnóstico erróneo de su estado de salud, aun cuando la persona haya sido aceptada en Casa de Día;
- VIII. Por falta de aviso de cambio de residencia o cualquier otro dato de localización por parte de cualquiera de las personas responsables solidarias;
- IX. Cuando haya incurrido por más de dos veces en el supuesto que refiere el artículo anterior;
- X. Por incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento por las personas beneficiarias o cualquiera de sus personas responsables solidarias;
- XI. Por intentar accesar con aliento alcohólico, estado etílico o bajo los efectos de algún estupefaciente o sustancia psicotrópica legal o ilegal.

Artículo 45. Cuando exista discrepancia entre el diagnóstico o resumen médico proporcionado por las personas responsables solidarias y el estado de salud actual de la persona beneficiaria, la persona Coordinadora estará en posibilidad de solicitar dictamen por especialista médico.

Artículo 46. Cuando una persona beneficiaria solicite la suspensión temporal de los servicios, deberá seguir realizando sus pagos de cuotas de recuperación y solo podrá conservar su lugar en Casa de Día por un tiempo máximo de tres meses.

Artículo 47. Las notificaciones de salidas, suspensión temporal o definitiva, de las personas beneficiarias se registrarán debidamente en los controles administrativos a cargo de la Coordinación; así mismo, se hará la anotación correspondiente en el expediente.

CAPÍTULO VIII DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, PRESTADORAS DE SERVICIOS POR HONORARIOS, PRESTADORAS DE SERVICIOS Y PRESTADORAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 48. Las personas servidoras públicas, prestadoras de servicios por honorarios, prestadoras de servicios y prestadoras de prácticas profesionales tienen derecho a un trato digno y respetuoso por parte de:

- I. Personas beneficiarias; y
- II. Personas responsables solidarias.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 49. Las personas servidoras públicas o personas prestadoras de servicios por honorarios en Casa de Día contarán con un tiempo máximo de 30 minutos para consumir sus alimentos en el área de comedor, mismos que deberán adquirir o traer previamente, el tiempo para el consumo de alimentos deberá sujetarse a las necesidades del servicio, debiendo de hacerse en forma escalonada, con el propósito de no afectar las actividades previamente establecidas.

Artículo 50. Queda prohibido que las personas servidoras públicas o personas prestadoras de servicios por honorarios en Casa de Día consuman alimentos que estén destinados a las personas beneficiarias y el uso distinto de las instalaciones para las cuales están destinadas.



Artículo 51. Las personas servidoras públicas o personas prestadoras de servicios por honorarios en Casa de Día deberán participar en todas y cada una de las actividades que indiquen las autoridades del Sistema DIF Hidalgo.

Artículo 52. Además de lo anterior, las personas servidoras públicas y personas prestadoras de servicios por honorarios en Casa de Día, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Atender con cordialidad y respeto a las personas responsables solidarias de las personas beneficiarias, remitiendo todo asunto relacionado con el servicio a la Coordinación de la institución;
- II. Abstenerse de proporcionar medicamentos o alimentos que no estén debidamente autorizados por el médico responsable;
- III. Coadyuvar al logro de los objetivos y metas establecidas, mediante el desempeño eficiente y oportuno de las funciones que les han sido encomendadas;
- IV. Evitar las acciones u omisiones que pongan en riesgo su seguridad, de las personas servidoras públicas, personas prestadoras por honorarios, personas beneficiarias y la de los bienes en posesión de Casa de Día;
- V. Conservar en buen estado el mobiliario, equipo y herramienta que se les asigne para su desempeño;
- VI. Observar los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Código de Conducta de las y los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de Hidalgo.
- VII. Se solicitará el visto bueno ante la persona coordinadora de Casa de Día para cubrir alguna suplencia por permiso o cambio de servicio, excepto enfermería;
- VIII. Permitir que el área de vigilancia revise las pertenencias a la entrada o salida de la institución; queda prohibido el acceso de maletas, mochilas y bolsas de plástico oscuras;
- IX. Asistir a los cursos de capacitación que se programen con el propósito de mejorar su preparación y conocimientos, así como asistir a las reuniones de evaluación convocadas;
- X. No podrán permanecer en las instalaciones después de concluidos sus servicios, por ningún motivo, a menos de que sean requeridos para alguna actividad; y
- XI. Respetar y aplicar los protocolos de salud, seguridad u otras disposiciones en materia de salud que sean implementados en Casa de Día.

Artículo 53. Queda prohibido a las personas servidoras públicas y prestadoras por honorarios en Casa de Día lo siguiente:

- I. Generar cualquier tipo de acoso e intimidación a las personas beneficiarias u otras personas con las que interactúen en Casa de Día, así como amenazas o agresiones físicas o verbales;
- II. Proporcionar a las Personas beneficiarias alimentos, medicamentos o bienes no prescritos o autorizados;
- III. Fomentar en las personas beneficiarias conductas o actitudes que alteren el orden y la sana convivencia;
- IV. Tomar fotografías o videos sin autorizaciones de la persona coordinadora;
- V. Hacer mal uso de fotografías o videos de las personas beneficiarias, servidoras públicas y personas prestadoras de servicios por honorarios en Casa de Día;
- VI. Realizar trámites a nombre de las personas beneficiarias tales como cobro de pensión, depósitos o retiros bancarios ya sea en ventanilla, tarjeta o banca digital;
- VII. Ser intermediario entre terceros y la persona beneficiaria;
- VIII. Recibir compensaciones monetarias y de otra índole por parte de las personas beneficiarias y personas responsables solidarias;
- IX. Proporcionar información personal o sensible sobre las personas beneficiarias o Casa de Día;
- X. Ofertar en compra venta algún servicio o producto dentro de Casa de Día;
- XI. Introducir a las instalaciones de Casa de Día cualquier bien o artículo personal no relacionado con sus funciones;
- XII. Portar armas de cualquier tipo u objetos diversos que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las Personas beneficiarias u otras personas con las que interactúen en Casa de Día;
- XIII. Extraer de las instalaciones, artículos o bienes propiedad de las personas beneficiarias de Casa de Día;
- XIV. Realizar tandas, rifas, juegos de azar, apuestas, prestamos, intercambios, caja de ahorro y cualquier actividad lucrativa entre personas beneficiarias u otras personas con las que interactúen en Casa de Día; y
- XV. Introducir material sensible a la población o que perturbe la armonía de Casa de Día.

Artículo 54. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo anterior del presente Reglamento, la persona Coordinadora deberá dar aviso a la Dirección General de Asistencia Social, Dirección de Administración y al Órgano Interno de Control en el Sistema DIF Hidalgo a fin de que se tomen las medidas procedentes, atendiendo el caso concreto y atento a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Segundo. Quedan sin efecto las circulares, acuerdos y demás disposiciones con igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad que se contrapongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

Tercero. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la persona Titular de la Dirección General de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado Hidalgo, en coordinación con las autoridades señaladas en el artículo 4 del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo mediante Acuerdo S.O./II/2023-23 se aprueba el Acuerdo.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DIF HIDALGO

PRESIDENTE SUPLENTE

**LIC. LÁZARO DE JÉSUS AGUILAR SAÚZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL
RÚBRICA**

CONSEJEROS SUPLENTE

**L.A. MILDRED LEINES NOGUERA
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**ING. LAURA ÁNGELES LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA DIRECCION
GENERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A ENTIDADES
PARAESTATALES DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**MTRO. PABLO OSCAR ROMERO ISLAS
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN DE LAS ETAPAS DE LA
VIDA DE LA SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA**

**PROFA. JUANA PLACENCIA CAMPOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. LUIS CARLOS FRANCO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**L.C. JUSTO ADÁN LOZADA AGUILAR
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DEL
SISTEMA DIF HIDALGO
RÚBRICA**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO S.O./II/2023-23 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ASISTENCIAL CASA DE DÍA "MARÍA ELENA RAMÍREZ DE LOZANO" DEL SISTEMA DIF HIDALGO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 12 DE MAYO DE 2023 Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. -----

Derechos Enterados.- 25-09-2023

11649



JUSTIFICACIÓN

Se enfoca en la organización de elecciones en el Estado de Hidalgo, destacando aspectos legales y procesos clave. En primer lugar, se subraya que, de acuerdo con la Constitución Federal y la Local, la responsabilidad de organizar elecciones recae en la función estatal, y esto se lleva a cabo a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL) en las entidades federativas.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que los OPL tienen la responsabilidad de organizar las elecciones y supervisar las actividades de los Órganos Distritales y Municipales Locales durante el Proceso Electoral.

Un elemento importante es la Reforma al Código Electoral del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado. Esto implica la eliminación de los Consejos Municipales Electorales a partir del Proceso Electoral 2023-2024, lo que tiene un impacto significativo en la organización de Elecciones Locales.

Finalmente, se informa que el Consejo General del IEEH aprobó un lineamiento específico para el reclutamiento, selección y designación de Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Electoral tiene la competencia para aprobar la modificación del Lineamiento que aplicará en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de acuerdo con los artículos 66 (fracciones I, II, III y XVIII), 67 (fracción VI), 82, 83 y 85 del Código Electoral, así como los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

Motivación:

El Código Electoral establece la creación de Consejos Distritales en cada uno de los Distritos Electorales, compuestos por 5 Consejerías Electorales propietarias y suplentes con voz y voto, así como Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes con voz, cada uno con su respectivo suplente.

Las Consejerías Electorales Distritales son elegidas por el Consejo General a través de una Convocatoria Pública, y el Lineamiento regula el proceso de selección de las 180 Consejerías necesarias para estos cargos, incluyendo el reclutamiento, perfiles, funciones, criterios de inclusión y no discriminación, entrevistas, valoración curricular y fechas relevantes.

La propuesta de modificación se centra en ajustar las fechas de registro de aspirantes y la publicación de la lista de los mismos, que cumplan con los requisitos manteniendo inalterado el resto del contenido del Lineamiento.

En resumen, este estudio de fondo justifica la modificación del Lineamiento como una medida para proporcionar a la ciudadanía de Hidalgo una mayor oportunidad de participar en el proceso de selección de las Consejerías Electorales Distritales, ajustando las fechas clave para lograr este objetivo sin alterar otros aspectos del proceso de selección.

De tal modo que los apartados modificados quedarán de la siguiente manera:

APARTADO PREVIO A LA MODIFICACIÓN	APARTADO MODIFICADO
<p>REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES</p> <p>El Instituto pondrá a disposición de la ciudadanía interesada una plataforma en su portal oficial (www.ieehidalgo.org.mx) para el registro de las personas aspirantes a Consejerías Electorales. Esta plataforma estará habilitada desde la publicación de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2023 a las 23:59 horas., permitiendo a la ciudadanía interesada completar un formulario digital con sus datos personales y llevar a cabo el proceso de registro en línea, el cual estará disponible las 24 horas del día.</p> <p>Además del formulario digital, las personas aspirantes deberán descargar y llenar los cuatro anexos. Una vez</p>	<p>REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES</p> <p>El Instituto pondrá a disposición de la ciudadanía interesada una plataforma en su portal oficial (www.ieehidalgo.org.mx) para el registro de las personas aspirantes a Consejerías Electorales. Esta plataforma estará habilitada desde la publicación de la convocatoria hasta el 10 de octubre de 2023 a las 23:59 horas., permitiendo a la ciudadanía interesada completar un formulario digital con sus datos personales y llevar a cabo el proceso de registro en línea, el cual estará disponible las 24 horas del día.</p> <p>Además del formulario digital, las personas aspirantes deberán descargar y llenar los cuatro anexos. Una vez</p>

<p>completados, podrán adjuntar estos anexos al formulario de registro en línea.</p> <ul style="list-style-type: none">Anexo 2 Solicitud de RegistroAnexo 3 Curriculum VitaeAnexo 4 Resumen CurricularAnexo 5 Declaración Bajo Protesta de Decir VerdadAnexo 6 Declaratorio de Autoadscripción. <p>Las personas aspirantes que requieran asesoría y aclaración de dudas durante la etapa de registro serán atendidas vía telefónica al número del Instituto 771 717 0207 en las extensiones 241, 218, 306 y 346, correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con horario de atención de 09:00 a 16:30 horas., de lunes a viernes.</p>	<p>completados, podrán adjuntar estos anexos al formulario de registro en línea.</p> <ul style="list-style-type: none">Anexo 2 Solicitud de RegistroAnexo 3 Curriculum VitaeAnexo 4 Resumen CurricularAnexo 5 Declaración Bajo Protesta de Decir VerdadAnexo 6 Declaratorio de Autoadscripción. <p>Las personas aspirantes que requieran asesoría y aclaración de dudas durante la etapa de registro serán atendidas vía telefónica al número del Instituto 771 717 0207 en las extensiones 241, 218, 306 y 346, correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con horario de atención de 09:00 a 16:30 horas., de lunes a viernes.</p>
<p>VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES</p> <p>Una vez concluido el plazo establecido para la inscripción a través del Registro en Línea y finalizado el término para subsanar posibles omisiones en los registros, la DEOE llevará a cabo la verificación de cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la convocatoria, asegurando la legalidad y objetividad durante el desarrollo del proceso.</p> <p>Una vez completada esta revisión, la DEOE presentará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral la lista de las personas aspirantes que han cumplido con los requisitos legales y, por lo tanto, accederán a la etapa del examen de conocimientos, para que ésta se lo comunique al resto de miembros del Consejo General del Instituto.</p> <p>La lista con los folios de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos será publicada en el portal oficial del IEEH (www.ieehidalgo.org.mx) así como en los estrados del Instituto, a más tardar el 09 de octubre de 2023. Esta información también será comunicada a la Secretaría Ejecutiva, proporcionando los nombres de los ciudadanos y ciudadanas que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y que estarán sujetos a las etapas subsecuentes del proceso de selección.</p>	<p>VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES</p> <p>Una vez concluido el plazo establecido para la inscripción a través del Registro en Línea y finalizado el término para subsanar posibles omisiones en los registros, la DEOE llevará a cabo la verificación de cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la convocatoria, asegurando la legalidad y objetividad durante el desarrollo del proceso.</p> <p>Una vez completada esta revisión, la DEOE presentará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral la lista de las personas aspirantes que han cumplido con los requisitos legales y, por lo tanto, accederán a la etapa del examen de conocimientos, para que ésta se lo comunique al resto de miembros del Consejo General del Instituto.</p> <p>La lista con los folios de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos será publicada en el portal oficial del IEEH (www.ieehidalgo.org.mx) así como en los estrados del Instituto, a más tardar el 16 de octubre de 2023. Esta información también será comunicada a la Secretaría Ejecutiva, proporcionando los nombres de los ciudadanos y ciudadanas que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y que estarán sujetos a las etapas subsecuentes del proceso de selección.</p>

**MTRA. MARIA MAGDALENA GONZÁLEZ
ESCALONA
PRESIDENTA CONSEJERA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
RÚBRICA**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados.-
11743



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 369/2022**

Dentro de los autos del Expediente número 369/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA CECILIA FLORES GRANADOS en contra de CATALINA GUTIERREZ BADILLO, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo a 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés. Por presentada MARIA CECILIA FLORES GRANADOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "...", se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que se ignora el domicilio de CATALINA GUTIERREZ BADILLO, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ordenado emplazar a CATALINA GUTIERREZ BADILLO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local determinado "El Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARIA CECILIA FLORES GRANADOS, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Apan, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este juzgado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.

3 - 3

07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 982/2022**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se tramita el Juicio **ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL PROMOVIDO POR MARIO VILLEDA RODRÍGUEZ EN RELACIÓN A MARLA YAZMIN LÓPEZ GUERRERO, expediente 982/2022**, se dicto un auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2023, dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: SE ACUERDA. I.- Como lo solicita el ocurso y vista la razón actuarial que antecede, de fecha 12 doce de mayo del año en curso, de la cual se desprende la imposibilidad de la Actuaría adscrita a este Juzgado para dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, se ordena notificar a MARLA YAZMIN LÓPEZ GUERRERO, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico "El Sol de Hidalgo" para que dentro del plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación, conteste la solicitud de Divorcio Unilateral de MARIO VILLEDA RODRÍGUEZ, apercibida que de no ser así, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de LISTA. II.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza del Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA, que autentica y da fe. - - - Dos firmas rúbricas ilegibles. - - -

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 19 diecinueve de junio de 2023.- LA C. ACTUARIA ADSCRITA.- LIC. MARIA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 474/2023**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALVAREZ MARTINEZ JUANA LILIANA en contra de MORALES VENEGAS ERNESTO, GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000474/2023 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 474/2023

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada JUANA LILIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue,



lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignoran los domicilios de los demandados GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A DE C.V Y/O ERNESTO MORALES VENEGAS, por ende, se ordena emplazar a juicio a dichas personas por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A DE C.V Y/O ERNESTO MORALES VENEGAS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A DE C.V Y/O ERNESTO MORALES VENEGAS, que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JUANA LILIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIATEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 814/2022**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO GARCÍA ESCOTO, EN CONTRA DE HÉCTOR GUILLERMO LEÓN CHAIRES, EXPEDIENTE NÚMERO 814/2022; SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 07 siete de septiembre del 2023 dos mil veintitrés. Por presentada MARÁ HELVIA MARTÍNEZ ISLAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, y 121, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo; **se acuerda: I.-** Se tiene al promovente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta, aclarando que el presente juicio es juicio especial de desahucio, lo anterior, para todos los efectos legales a los que haya lugar. **II.** Por lo anterior, y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **Héctor Guillermo León Chaires**, mismos que deberán Publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de **60 sesenta días** contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del **Juicio Especial de Desahucio**, expediente número 814/2022, promovido por **José Antonio García Escoto** en contra de **Héctor Guillermo León Chaires**, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado, las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa. **III.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la **MAESTRA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende con Residencia en Tepeji del Río de Ocampo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA MARY CRUZ CHÁVEZ TORAL** que autentica y da fe.

2 - 3

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 485/2022**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR OLIVA, DELFINA, MARTIN, JUAN DE APELLIDOS DURAN ISLAS, A BIENES DE MARIA DEL CARMEN ISLAS MARTINEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 485/2022, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE A LA LETRA DICE:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al punto II, de fecha 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós, con base en las manifestaciones que refiere en el de cuenta.

II. Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, y en virtud a que de autos se advierte que obra contestación del Agente de la División de Investigación Grupo Tulancingo, oficio número 2903/2022, mediante el cual se informa a esta autoridad el domicilio personal encontrado en su base de datos de Amada Duran González y Ana María Duran González, sin embargo, al momento de realizar diligencia en su búsqueda, para hacerles del conocimiento la radicación de la presente sucesión, tal y como se desprende de la razón actuarial de fecha 9 nueve de febrero y 3 tres de febrero del año en curso (foja 70 y 81), las personas en cita, no fueron encontradas por el actuario en el domicilio referido.

Aunado a lo anterior, de las contestaciones del Administrador Postal en la Oficina de Tulancingo, Hidalgo del Servicio Postal de México, oficio número JU0063/2022, y del Agente de la División de Investigación Grupo Tulancingo, oficio número 2903/2022, se informa a esta autoridad que en su base de datos no se encontró domicilio alguno de Nicolas, Isabel, Catalina y Ernesto de apellidos Duran González.

Por otra parte, de la contestación del Vocal del Registro Federal de Electores, oficio número INE/JD04HGO/VRFE/0567/2022, se informa a esta autoridad que se localizaron varios ciudadanos con los nombres de las personas antes citadas, para lo cual, para brindar su domicilio que obra en la base de datos, solicitaron se informara CURP y RFC de los mismos, sin embargo, la ocurrente manifiesta su imposibilidad para proporcionar dichos datos.

Bajo este contexto, tomando en consideración que se ha recabado el informe de una autoridad o institución pública que cuenta con registro oficial de personas, tal y como lo establece el artículo 121 del código de procedimientos civiles, y siendo que, el precepto en cita, precisa que bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos, y al no ser posible entablar comunicación legal con Amada, Ana María, Nicolas, Isabel, Catalina y Ernesto todos de apellidos Duran González, puesto que no se tiene la certeza del domicilio de las personas a notificar, por ser incierto o desconocido, entonces se ordena notificarlos por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de circulación estatal denominado EL Sol de Tulancingo, a fin de hacerles saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de María del Carmen Islas Martínez, concediéndoles un plazo de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto en el periódico oficial, para que si a su interés conviene, comparezcan a deducir sus posibles derechos si los tuvieran, requiriéndoles además, para que exhiban documento que acredite el entroncamiento con la autora de la presente sucesión, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, no se volverá a realizar diligencia en su búsqueda, y las notificaciones se le realizarán por medio de lista.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe

2 – 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 147/2020**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BARTOLO EDMUNDO VEGA CASTELAN, PROMOVIDO POR REYNA VEGA RAMIREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 147/2020, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; SE DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene a la promovente desahogando la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 12 doce de octubre del año en curso, en base a las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad deja vertidas en el de cuenta, para los efectos legales que correspondan.

II.- Ahora bien, tomando en consideración que a la fecha no ha sido posible notificar a Heriberta Ramírez García, la radicación de la presente sucesión, así mismo, del informe suscrito por el Vocal del Registro Federal de Electores, y las manifestaciones vertidas por la denunciante, se desprende que se ignora el domicilio de la referida, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber a Heriberta Ramírez García, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Bartolo Edmundo Vega Castelán, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Óscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe

2 – 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-09-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 975/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CAMPERO BOLAÑOS ARTURO en contra de CONSTRUCTORA CAYFE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000975/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 975/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidós de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ARTURO CAMPERO BOLAÑOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprendieron los respectivos domicilios de los demandados ELÍAS CRUZ PALACIOS, MARIO VARGAS LÓPEZ, OLIVIA BAZALDUA LUGO y FRANCISCA CÓRDOBA SILVA, sin embargo, los diversos Fedatarios Públicos al constituirse en los domicilio señalan que no hay domicilio existente con esa dirección, que los vecinos manifestaron no conocer al demandado, ya no vive en ese domicilio la demandada y el inmueble se encuentra deshabitado; por tanto, al desconocer el domicilio de los demandados ELÍAS CRUZ PALACIOS, MARIO VARGAS LÓPEZ, OLIVIA BAZALDUA LUGO y FRANCISCA CÓRDOBA SILVA, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar a la parte demandada ELÍAS CRUZ PALACIOS, MARIO VARGAS LÓPEZ, OLIVIA BAZALDUA LUGO y FRANCISCA CÓRDOBA SILVA de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 días den contestación a la misma y opongán las excepciones que para ello tuvieren, apercibidos que de no hacerlo así, se le declararan presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

ACTUARIO.- LICENCIADA ALBA ARELY RUIZ ZUÑIGA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 201/2023**

LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, PROMOVIDO SERGIO, MAGDALENO, CAYETANO, MARÍA LUISA, NATALIA, BENITO, LORENA, SILVIA Y JUANA TODOS DE APELLIDOS ZACATENCO VILLEGAS, A BIENES DE JOSÉ ANTONIO Y/O JOSÉ ANTONIO ZACATENCO Y/O ANTONIO ZACATENCO CANALES Y ASCENCIÓN VILLEGAS Y/O ASUNCIÓN VILLEGAS Y/O ASUNCIÓN VILLEGAS VARGAS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 201/2023, CON FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 30 (treinta) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés). Por presentada Natalia Zacatenco Villegas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 409, 789, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA: I.-Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que como se desprende de las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad a diversas dependencias que corren agregados a autos y dado que no fue posible recabar la información del domicilio del C. ROMÁN ZACATENCO VILLEGAS, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente la notificación al antes citado, por medio de edictos. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad, haciéndole saber a ROMÁN ZACATENCO VILLEGAS, que dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, si a su interés conviene comparezca, a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de José Antonio y/o José Antonio Zacatenco y/o Antonio Zacatenco Canales y Ascención Villegas y/o Asunción Villegas y/o Asunción Villegas Vargas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada María Isabel Mejía Hernández, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Adriana Cruz Hurtado, que autoriza y da fe. -----

2 - 3

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMRO 885/2023.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO en contra de SALVADOR BARRERA GILDARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000885/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMRO: 885/2023.

JUICIO: ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados los LICENCIADOS JOSÉ EMILIO ESPINO NÁJERA, con número de cedula profesional 4275310 y Alfonso López Platero con número de cedula profesional 1284241, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos de los nombramientos que en copias certificada se acompañan a la demanda que se provee, y anexos que acompaña, demandando en la VIA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, con su escrito de cuenta, comparecen a demandar a GILDARDO SALVADOR BARRERA, quien tiene su domicilio para efectos de su legal citación y/o emplazamiento a juicio en el CENTRO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL, ubicado en: Antigua Carretera a paredón, kilómetro 16, localidad de ex Hacienda de Mesillas de Torreón, Coahuila., Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 22, Párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos, 1, 5, 7, 9, 13, 14, 17, 23, 24, 25, 32, 43, 44, 45, 46, 61, 70, 75, 77, 105, 106, 108, 115, 173, 175, 190 fracción IV, 191 fracción XII, 194, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 4, 5 fracción I, y Acuerdo 1/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo; así como los artículos 47, 55, 58, 66, 78, 88, 94, 95, 109, 111, 113, 127, 131, 141, 154, 233, 234, 241 253, 254, 255, 257, 258. del Código de Procedimientos Civiles, los artículos 11 Fracción II y III, X, 77, 100, 111, 113 y 124 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; Así como la jurisprudencia, emitida por la Primera Sala, cuyo registro es. Registro digital: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a./J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es. EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse administrando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada. Y la jurisprudencia, con Registro digital: 2008875. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Civil, Penal. Tesis: 1a./J. 19/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 333. Tipo: Jurisprudencia. Cuyo rubro es el siguiente: EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse administrando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada. SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese el expediente correspondiente bajo el número 885/2023.
- II. Por reconocida la personalidad con la que comparecen los LICENCIADOS JOSÉ EMILIO ESPINO NÁJERA, con número de cedula profesional 4275310 y Alfonso López Platero con número de cedula profesional 1284241, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos de los nombramientos que en copias certificada se acompañan a la demanda que se provee, las cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- III. En consecuencia del punto que antecede, se admite lo solicitado en la VIA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
- IV. Con fundamento en los artículos 84, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado, emplácese y córrase traslado a GILDARDO SALVADOR BARRERA, para que dentro del plazo legal de 15 QUINCE DÍAS, de contestación a cada uno de los hechos de la demanda de Extinción de Dominio instaurada en su contra confesándolos o negándolos y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, haciendo saber a dicho demandado que en términos del artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se le conceden 25 veinticinco días más para dar contestación a la demanda en razón de la distancia. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Finalmente se requiere al Actuario para que al momento de realizar la diligencia ordenada, se cifa a dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, esto es, para que cuando realice la notificación personal al demandado, se cerciore de la identidad de la



persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregue copia de la resolución que se notifique de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe el nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique.

V. Para dar cumplimiento al punto que antecede y toda vez que los promoventes manifiestan que el domicilio de la parte demandada GILDARDO SALVADOR BARRERA, para efectos de su legal emplazamiento es el ubicado en el CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, ubicado en: Antigua Carretera a Paredón, kilómetro 16, localidad de ex Hacienda de Mesillas de Torreón, Coahuila, se ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL EN TURNO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realizar el emplazamiento respectivo a la parte demandada, GILDARDO SALVADOR BARRERA en los términos ordenados en el punto IV que antecede, y tomando en consideración que el demandado se encuentra recluso en el CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, en acatamiento al artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, al momento en el que realice la notificación personal, el notificador deberá cerciorarse de la identidad de la persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregue copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique. Finalmente se concede al C. Juez Exhortado plenitud de Jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones, habilite días y horas inhábiles, aperciba e imponga medidas de apremio y en general para que acuerde toda clase de promociones tendientes a diligenciar el exhorto de mérito. Exhorto que se deja a disposición en esta Secretaría para que los ocursores pasen a recogerlo para su diligenciación correspondiente, concediéndole al Juez exhortado un término de 30 treinta días para su diligenciación.

VI. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, emplácese a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de edictos, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las paginas de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VII. Se le hace saber a los promoventes que los edictos ordenados en el punto que antecede, quedarán a su disposición en las oficinas que ocupan la Coordinación de actuarios de este Distrito Judicial para que pasen a recogerlos y procedan a realizar su correspondiente diligenciación.

VIII. En atención a las manifestaciones que realizan los ocursores, es que el suscrito Juzgador de conformidad con los artículos 177, 180, 181, 182 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como los artículos 233, 234, 241 del Código de Procedimientos Civiles, y los artículos 11 Fracción II y III, X, 77, 100, 111, 113 y 124 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de aplicación supletoria al presente asunto, y toda vez que los ocursores cuentan con la apariencia del buen derecho para solicitar las medidas cautelares que indican en su demanda, al colmarse los supuestos del artículo 177 de la Ley de la Materia, el suscrito Juez procede a conceder las siguientes medidas precautorias:

A). Se ordena girar atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la Anotación Preventiva de la Presente demanda, respecto al inmueble ubicado en la Comunidad de General Pedro María Anaya, Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, con coordenadas geográficas 20.152321, 99.351188, y folio Único Real electrónico: 301350, para el efecto de que GILDARDO SALVADOR BARRERA, se abstenga de realizar movimiento alguno respecto al bien inmueble citado, medida cautelar que de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la materia, deberá prevalecer hasta que la sentencia que se dicte en el presente asunto cause ejecutoria y que de resultar fundada y procedente la acción de extinción de dominio sobre el bien inmueble, hasta que se ejecute, con excepción de los casos que determine la ley de la materia. Requiriendo a dicho Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, para que la Anotación marginal ordenada la realice de oficio y de manera inmediata, en virtud que el mandamiento emitido se ordena dentro de un proceso de extinción de dominio y con base a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley nacional de extinción de Dominio, se le aplicara una multa a razón de 30 Unidades de Medida y Actualización Vigente en la región.

B). Se requiere al demandado para que por si o por interpósita de persona alguna, se abstenga de realizar cualquier ejercicio de dominio sobre el bien ubicado en la Comunidad de General Pedro María Anaya, Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, y para que deje las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, con el apercibiendo que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una medida de apremio de las contenidas en la Ley de la materia.

IX. Para dar cumplimiento al punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado gire atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la Anotación Preventiva de la Presente demanda, respecto al inmueble ubicado en la Comunidad de General Pedro María Anaya, Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, con coordenadas geográficas 20.152321, 99.351188, y folio Único Real electrónico: 301350, para el efecto de que GILDARDO SALVADOR BARRERA, se abstenga de realizar movimiento alguno respecto al bien inmueble citado, anotación marginal que se deberá realizar de oficio y de manera inmediata, en virtud de el mandamiento emitido se ordena dentro de un juicio de extinción de dominio y con base a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, concediéndole al Juez Exhortado plenitud de Jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones, gire oficios y para que en general realice toda clase de diligencias tendiente a diligenciar el exhorto de mérito. Exhorto que se deja a disposición en esta Secretaría para que el ocursores pase a recogerlo para su diligenciación correspondiente, concediéndole al Juez exhortado un término de 30 treinta días para su diligenciación.

X. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 173, 179 Segundo Párrafo y 180 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, mediante oficio, notifíquese la presente determinación al Director de la Institución para Devolver al Pueblo lo Robado, con domicilio ubicado en: Calle Justo Sierra 114, en la colonia Periodistas, frente al estadio Revolución, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos previstos por los artículos 223, 224, 225 y 226 de la Ley en cita en relación con el numeral I de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico.

XI. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a los promoventes ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, los cuales deberán ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

XII. Se ordena guardar en el Secreto de este Juzgado las documentales que contengan información reservada y/o confidencial para el efecto de no entorpecer la indagatoria correspondiente y no se divulguen los datos de las víctimas de iniciales M.E.R.



XIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito inicial de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XIV. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el artículo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Dominio la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.

XV. En términos del artículo 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, téngase a los ocursoantes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, autorizando para tal efecto a los profesionistas que mencionan en la demanda que se provee.

XVI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, de Pachuca de Soto, Hidalgo y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la Entidad federativa LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

HECHOS

1. En fecha 18 de junio del 2021, a Procuraduría General de Justicia del Estado, recibió denuncia anónima, la cual fue remitida a la entonces Dirección General de la Policía Investigadora, ahora División de Investigación de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia, para el análisis correspondiente; en dicha denuncia, se hizo referencia a la detención de un grupo de personas, pertenecientes a un comando armado en la Comunidad de la Loma, Tepetitlán. (ANEXO 1)

2. Derivado de la detención del comando armado, se dio inicio a la carpeta de investigación con número único de caso 16 2021 01560 y acumuladas, en la cual obra el oficio número PGJH/DGPI/DAJ/4766/2021, donde el agente de Investigación informa sobre la detención de GILDARDO SALVADOR BARRERA y otros. (ANEXO 2 Y 3)

3. El agente de investigación adscrito al Grupo Tula, se constituyó en el domicilio con coordenadas geográficas 20.152321, 99.351188, con la finalidad de investigar los hechos denunciados, sugiriendo a esta Representación Social, solicitar a la autoridad Judicial competente una Orden de Cateo en dicho domicilio, la cual fue concedida por la Jueza Penal de Control adscrita al Juzgado en Materia Penal de carácter acusatorio y oral, perteneciente al Tercer Circuito Judicial de Tula de Allende. (ANEXO 4)

4. El 21 de junio de 2021, los agentes de la policía investigadora, procedieron a cumplir la orden de cateo otorgada por la Jueza Penal de Control, con la finalidad de intervenir el domicilio con ubicación y coordenadas geográficas 20.152321, 99.351188. En dicha intervención se localizó una mochila color café, tipo piel que fue identificada como indicio con la letra A y en su interior contenía 11 teléfonos celulares mismos que se recolectaron, embalaron y etiquetaron, como se acredita con copia auténtica de la diligencia de cateo. (ANEXO 5)

5. El día 21 de junio de 2021, el agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Atención Temprana de la Subprocuraduría Poniente, de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, ordenó el aseguramiento del inmueble. (ANEXO 6)

6. En el Dictamen Pericial de fecha 30 de agosto del 2022, suscrito por el Licenciado en Criminalística y Juicios Orales Rogelio L. Moreno Arce, se concluyó que de todos los dispositivos electrónicos analizados, materia del estudio de campo y la información que fue extraída de los mismos, se determinó que "... sí existen elementos científicos suficientes para situar en el espacio y tiempo a GILDARDO SALVADOR BARRERA y otros, como miembros del grupo criminal que privaron de su libertad y, posteriormente de la vida a la víctima de secuestro con iniciales M.E.R, hechos que sucedieron en la propiedad del hoy demandado con la ubicación y coordenadas geográficas 20.152321, 99.351188, en la comunidad de General Pedro María Anaya del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo..."; lo anterior se acredita con copia auténtica de dicho dictamen pericial glosado en la carpeta de investigación con número único de caso 16 2021 1462 y sus acumuladas, radicadas en la Unidad I de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. (ANEXO 7)

7. El agente del Ministerio Público competente formuló imputación el día 19 de noviembre del 2021, estableciendo en audiencia que el día 16 de junio de 2021, GILDARDO SALVADOR BARRERA y otros privaron de la libertad a la víctima del sexo masculino, mayor de edad, de identidad reservada y de iniciales M.E.R., en el Municipio de Tepetitlán Hidalgo, a quien mantuvieron en cautiverio en un domicilio en las inmediaciones del Municipio citado, donde le causaron diversas lesiones y ejercieron sobre la víctima actos de tortura, al golpearlo principalmente en la cabeza, y luego lo privaron de la vida disparándole en el cráneo con un arma de fuego, con la que le causaron laceración encefálica, y posteriormente descuartizaron el cuerpo de la víctima, abandonando sus restos en dos bolsas de plástico y una cobija en la calle Olivo de la comunidad de General Pedro María Anaya de Tepetitlán Hidalgo, hechos con apariencia del delito de secuestro agravado previsto por los artículos art. 9 fracción I inciso c) y 10 fracción I, incisos b) y c) y fracción II inciso d) y artículo 11 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro. (ANEXO 8)

8. Con fecha 24 de noviembre del 2021 la Jueza de Control adscrita al Primer Circuito Judicial en Pachuca de Soto, Hidalgo, vinculó a proceso a GILDARDO SALVADOR BARRERA y otros, por su probable intervención como autores indeterminados por hechos que la ley señala como el delito de secuestro agravado cometido en agravio de la víctima de nombre M.E.R., lo cual obra en la constancia escrita de los puntos resolutive de la vinculación a proceso dictada en audiencia dentro de la causa penal número 907/2021, radicada en el Juzgado de Control del Primer Circuito Judicial en Pachuca de Soto, Hidalgo, y con fundamento en el artículo 191 fracción XII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se señala el auto de vinculación a proceso que obra dentro de la causa penal en mención. (ANEXO 8)

9. Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 190 párrafo IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el 10 de febrero del año 2023, se recibió en la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, el oficio número PGJEH 09/UECS/CIL/S1/086/2023, signado por el Lic. Omar Castro Cerón, agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación I, adscrito a la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, en el que informa el aseguramiento de un bien inmueble ubicado en Tepetitlán Hidalgo, que está a nombre del hoy demandado GILDARDO SALVADOR BARRERA y en el que se cometió el delito de secuestro agravado y por esa razón es susceptible de extinción de dominio, por ser un bien utilizado como instrumento de los hechos ilícitos que la ley señala como secuestro agravado. (ANEXO 9)

10. Es el caso que, a la fecha, no se ha presentado persona alguna que acredite la propiedad del bien inmueble mencionado anteriormente, por lo que esta Institución, solicitó el nombre del Titular Registral del inmueble en mención al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, dando respuesta la Registradora Pública de la Propiedad del Distrito Judicial de Tula de Allende, mediante los oficios número RPPTULA:75/2023 y RPPTULA/92/2023 ambos acompañados de copia certificada del folio 301350, refiriendo que el bien inmueble ubicado en la Comunidad de General Pedro María Anaya, Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo y Folio Único Real Electrónico: 301350, motivo del presente juicio, se encuentra a nombre de GILDARDO SALVADOR BARRERA, vinculado por el delito de secuestro agravado, lo cual, acreditado con el original de dichos oficios, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (ANEXOS 10 Y 11)

11. Mediante oficio PGJH 02/UEDRL/033/2023, se solicitó al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el estado de Hidalgo que informara si en su base de datos se encuentra información del C. GILDARDO SALVADOR BARRERA y de recibió respuesta mediante el Memorandum 139001910100/2249/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, en el cual remitió las altas y bajas del ahora demandado y que actualmente se encuentra dado de baja. (ANEXOS 12 Y 13)

12. Mediante oficio PGJH 02/UEDRL/028/2023 se solicitó al ISSSTE que informara si en su base de datos se encuentra información del C. GILDARDO SALVADOR BARRERA y se recibió respuesta mediante oficio SP/EAPE/SAVD/1257/2023 de fecha 11 de mayo de 2023 en el cual informó que no se encontró registro de la parte demandada. (ANEXOS 14 Y 15)



13. Mediante oficio PGJH 02/UEDRL/022/2023 se solicitó al INFONAVIT que informara si en su base de datos se encuentra información del C. GILDARDO SALVADOR BARRERA y se recibió respuesta mediante oficio número DH/GSJV/482/2023, en el cual informó que no se encontró información de la parte demandada. (ANEXOS 16 Y 17)

14. Mediante oficio de colaboración PGJH 02/SJDH/047/2023 se solicitó al Fiscal General de Justicia del estado de Coahuila para que en auxilio a esta Procuraduría sirviera notificar al C. GILDARDO SALVADOR BARRERA en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio para con ello ejercite sus derechos ante esta Representación Social. Notificación realizada el día 07 de julio de la presente anualidad. (ANEXO 18)

15. Con fecha 25 de julio de 2023 se emitió constancia de PRECLUSIÓN DE DERECHOS del C. GILDARDO SALVADOR BARRERA acudiera ante esta Representación Social a efecto de hacer efectivos sus derechos para acreditar la legítima procedencia del bien inmueble motivo de la presente demanda. (ANEXO 19)

16. En términos del artículo 218 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifestamos a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el bien anteriormente descrito, y sobre el que se ejerce la acción de extinción de dominio, no fue objeto de DECOMISO por autoridad judicial de igual forma, no ha causado ABANDONO a favor del Gobierno Federal o de alguna entidad federativa.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1056/2022**

-----En cumplimiento al auto de fecha 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintitrés, dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJO GODINEZ HERNANDEZ Y GUILLERMO GODINEZ HERNANDEZ, expediente número 1056/2022, radicado en este H. Juzgado. - - Promovido por LUCIO BRAULIO GODINEZ HERNANDEZ, NARCISA GODINEZ HERNANDEZ Y GABINA GODINEZ HERNANDEZ. .

Por presentados LUCIO BRAULIO GODÍNEZ HERNÁNDEZ, NARCISA GODÍNEZ HERNÁNDEZ Y GABINA GODÍNEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho, con sus escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJO GODÍNEZ HERNÁNDEZ Y GUILLERMO GODÍNEZ HERNÁNDEZ, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de ALEJO GODÍNEZ HERNÁNDEZ Y GUILLERMO GODÍNEZ HERNÁNDEZ.

III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes ALEJO GODÍNEZ HERNÁNDEZ Y GUILLERMO GODÍNEZ HERNÁNDEZ.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión ALEJO GODÍNEZ HERNÁNDEZ y/o ALEJO GODÍNEZ y GUILLERMO GODÍNEZ HERNÁNDEZ.

VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de los de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificante de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen de los finados anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VIII.- En atención a las documentales que acompañan al escrito de cuenta se desprenden los nombres de ALEJO GODÍNEZ HERNÁNDEZ y/o ALEJO GODÍNEZ, en consecuencia se requiere a los promoventes para que acrediten mediante las diligencias correspondientes que el autor de la sucesión ALEJO GODÍNEZ HERNÁNDEZ también era conocido como ALEJO GODÍNEZ.

IX.- Se tiene a la promovente otorgado su voto a favor de GABINA GODÍNEZ HERNÁNDEZ, a fin de que desempeñe el cargo de albacea dentro de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

X.- Glócese a los presentes autos las documentales que acompaña con su escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales conducentes.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el mencionado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a la profesionista que indica en el escrito que se provee.

XII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, con dos firmas legibles.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo. 06 de septiembre de 2023.- ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNADEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000010/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO, VIEYRA HERRERA MARIA CATALINA, QUINTANA AQUINO LUZ MONSERRAT en contra de SALAS PACHECO PAMELA SOCORRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000010/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver en sentencia definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de sus apoderados legales, Sergio Gutiérrez Martínez, María Catalina Vieyra Herrera, Luz Monserrat Quintana Aquino, Luis Manuel Parra Escorza, Jorge Gutiérrez Martínez, Cesar Espinoza Gutiérrez y Samantha Mejía Cortés, en contra de Pamela Socorro Salas Pacheco, expediente 10/2022 diez diagonal dos mil veintidós...

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 78 fracción VI y 80, 81 y 85 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que la suscrita Juez es competente para conocer y resolver el presente litigio.

SEGUNDO. Que procedió la vía intentada.

TERCERO. Que BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de sus apoderados legales, Sergio Gutiérrez Martínez, María Catalina Vieyra Herrera, Luz Monserrat Quintana Aquino, Luis Manuel Parra Escorza, Jorge Gutiérrez Martínez, Cesar Espinoza Gutiérrez y Samantha Mejía Cortés probó parcialmente la procedencia de sus pretensiones y la demandada no se excepcionó.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito con constitución de garantía hipotecaria que otorgó BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a favor de Pamela Socorro Salas Pacheco.

QUINTO. Que se condena a Pamela Socorro Salas Pacheco a pagar a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, la cantidad de \$2,332,463.50 dos millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos cincuenta centavos moneda nacional, por concepto de saldo de capital adeudado, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir de que tal concepto se encuentre líquido a moneda nacional, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SEXTO. Que se condena a Pamela Socorro Salas Pacheco a pagar a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, la cantidad de \$120,960.10 ciento veinte mil novecientos sesenta pesos diez centavos moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, conforme a lo pactado en la cláusula Tercera del documento base de la acción, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SÉPTIMO. Que se condena a Pamela Socorro Salas Pacheco a pagar a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, la cantidad de \$657.40 seiscientos cincuenta y siete pesos cuarenta centavos moneda nacional, por concepto de intereses moratorios, conforme a lo pactado en la cláusula Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

OCTAVO. Que se condena a Pamela Socorro Salas Pacheco a pagar a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia

NOVENO. Que se absuelve a la parte demandada Pamela Socorro Salas Pacheco, del pago de gastos.

DÉCIMO. Toda vez que Pamela Socorro Salas Pacheco fue emplazado a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la Jueza Tercera en materia Civil de este Distrito Judicial Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada en Derecho Sandra Patricia Alcántara González, quien autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 445/2020.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MENDEZ HUERTA MIGUEL ANGEL , RAMIREZ ESQUIVEL ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000445/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 445/2020.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada NANCY VÁZQUEZ PÉREZ, con la personalidad que tiene acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la concursante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del LOTE DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 215, DE LA MANZANA IV, DE LA CALLE RETORNO DE LOS TULIPANES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TULIPANES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 73175.

II. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,580,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en los tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate siendo estos, en las puestas del Juzgado, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

V. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 344/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BAROJAS AMADOR MIGUEL GUILLERMO, MONTES TREJO MARTHA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000344/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 344/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada licenciada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el LOTE 25 (VEINTICINCO), ACTUALMENTE MANZANA ÚNICA, CALLE VALLE DEL CARDENAL, NÚMERO OFICIAL 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO), DE LA "PRIVADA A VALLE DEL CARDENAL", DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DEL SOL SEGUNDA SECCIÓN", MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico N° 137220.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,967,160.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, el lugar del inmueble, así



como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1194/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONIVIT en contra de GUTIERREZ GRANADOS ADOLFO JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001194/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1194/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado OSCAR MATÍAS TAVERA con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; SE ACUERDA:

I. Téngase al concursante en vía de apremio y ejecución de sentencia exhibiendo el avalúo practicado por el Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, Maestro en Valuación Inmobiliaria e industrial; documental que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Tomando en consideración que de las constancias de autos se advierte que la parte demandada no presentó su avalúo dentro del término concedido en el artículo 473 de la Ley Adjetiva Civil, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte actora.

III. Agréguese a los autos el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, para que surta los efectos legales correspondientes.

IV. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 30 (TREINTA), DE LA MANZANA XIX (DIECINUEVE ROMANO), Y CONSTRUCCIONES DE CASA HABITACIÓN EXISTENTES SOBRE EL MISMO MARCADAS CON EL NÚMERO OFICIAL 131 (CIENTO TREINTA Y UNO), DE LA CALLE VILLA MONTE REAL, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA SAN CRISTÓBAL", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "SAN JOSÉ", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico N° 526451.

V. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$707,000.00 (SETECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el lugar del inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio".

VIII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 593/2023**

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del Juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO** a bienes de **MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ PACHECO** promovido por **RAFAEL LOPEZ PACHECO**, expediente número **593/2023**.- Por presentado **RAFAEL LÓPEZ PACHECO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1481, 1546 al 1559, 3011, 3013 del Código Civil para el Estado, así como los numerales 44, 46, 47, 55, 111, 762, 770 al 783 del Código de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la Tesis aislada, Materia(s): Común, Quinta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, LXVIII, Tesis: Página: 519, AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente, se acuerda: I.- Se tiene a la



promoviente dando cumplimiento al requerimiento que se les hizo mediante auto de fecha 14 catorce de julio del año en curso, exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ PACHECO, expedida por el Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, misma que se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ PACHECO. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. IV.- Gírese atentos oficios al REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO (OFICINA REGISTRAL TULA) y DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS PUBLICAS EN EL ESTADO, a fin de que informen a la brevedad si en las Dependencias a su cargo existe o no disposición testamentaria a bienes de los autores de la presente sucesión VILIULFO ROJO GUERRERO, y por lo que respecta a la última dependencia antes mencionada también deberá realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). V.- Por la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial dentro de la presente sucesión a que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En consecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que la autora de la sucesión MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ PACHECO, fue hermana del denunciante, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región Tula-Tepeji, anunciando la muerte sin testar de MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ PACHECO, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es el denunciante RAFAEL LÓPEZ PACHECO, quien fue hermano de la de cujus MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ PACHECO, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, por ministerio de ley, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que da fe. Ysr.- Tula de Allende, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de subsanar la irregularidad procesal que se advierte en el auto de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del procedimiento, y toda vez de que equivocadamente se asentó "... a fin de que informen a la brevedad si en las Dependencias a su cargo existe o no disposición testamentaria a bienes de los autores de la presente sucesión VILIULFO ROJO GUERRERO, ..." se aclara que lo correcto es "... a fin de que informen a la brevedad si en las Dependencias a su cargo existe o no disposición testamentaria a bienes de la autora de la presente sucesión MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ PACHECO, ..." aclaración que se hace para todos los efectos a que haya lugar. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO DELFINO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe. Ysr

2 - 2

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, a 13 de Septiembre de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA TANNYA GOMEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1348/2021**

LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JENNY ZARAGOZA BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, EN CONTRA DE JULIA MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ SOSA, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 1348/2021, CON FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - - Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 30 treinta de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentada Jenny Zaragoza Barrón, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, así como el avalúo correspondiente al predio motivo del presente juicio, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, establece que si ninguna de las partes exhibe el avalúo dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia dictada dentro del presente juicio, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo, en consecuencia, se señalan las 10:00 diez horas del día 6 seis de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del predio urbano con casa habitación identificada como calle Topacio numero 110 ciento diez, lote 17 diecisiete, de la Manzana 4 cuatro, del conjunto habitacional o Fraccionamiento "Campo Alegre", Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 488 (cuatrocientos ochenta y ocho), tomo I (uno), libro II (dos), sección Primera, de fecha 06 (seis) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- En cuanto hace a lo demás solicitado, se faculta al Actuario de la adscripción para que, en compañía de la ocurrente, así como de los elementos de seguridad que para tal efecto se comisionen y de un cerrajero que proporcione la actora, se constituya de nueva cuenta en el inmueble motivo del presente juicio, tomando en consideración la habilitación de días y horas inhábiles y proceda a poner en posesión del mismo a la parte actora. VIII.- En consecuencia, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a fin de que se sirva comisionar elementos necesarios de esa Corporación, para que auxilien al Actuario de la adscripción en el cumplimiento de sus funciones. IX.- Se tiene a la ocurrente autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a la profesionista que refiere, sin revocar los nombramientos hechos con anterioridad. X.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada María Isabel Mejía Hernández, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de



éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza que autoriza y da fe. **AUTO DE ACLARACIÓN:** Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Toda vez que en el punto II del auto de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, se acento la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial del año 2021 dos mil veintiuno de manera incorrecta, cuando lo correcto es del año 2001 dos mil uno, aclaración que se deja establecida para todos los efectos legales a que hay lugar, debiéndose insertar la fecha correcta al momento de realizar los edictos para el remate del inmueble. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada María Isabel Mejía Hernández, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza que autoriza y da fe. - - - - -

2 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 160/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEZA CASTRO JORGE MARIO , GOMEZ CISNEROS JUDITH en contra de "RESOLUCION GAMA S. DE R.L. DE C.V." , "BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI", radicándose la demanda bajo el expediente número 000160/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

ESPECIAL HIPOTECARIO
Expediente 160/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 (siete) de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JOSÉ MARIO MEZA CASTRO y JUDITH GÓMEZ CISNEROS en contra de la "RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V." y a la persona moral "BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI", en ejercicio de la acción ESPECIAL HIPOTECARIA de CANCELACIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO, expediente número 160/2022, y:

R E S U E L V E

PRIMERO. El Suscrito Juez ha sido y es competente resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO. La parte actora JOSÉ MARIO MEZA CASTRO y JUDITH GÓMEZ CISNEROS, probó los hechos constitutivos de su acción, y en concreto la cancelación de la hipoteca por haber cumplido con el pago de su obligación, estipulado en el convenio multicitado en esta resolución; los Demandados "RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V." y a la persona moral "BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI", se constituyeron como parte rebelde en el presente Juicio.

CUARTO. En consecuencia, se declara la cancelación de la hipoteca que sirviera de garantía del Convenio de Sustitución de Deudor, Asunción y Reconocimiento de Adeudo multicitado en esta resolución.

QUINTO. Derivado del punto que antecede, y una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, se ordena, la cancelación de la hipoteca que sirvió de base del convenio multicitado, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Distrito Judicial de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, bajo el número 1586, año 1997, sección 1, libro 2, volumen 0, de fecha 04 cuatro de noviembre del año 1997 mil novecientos noventa y siete; consecuentemente, se condena al Titular del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, actualmente INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, para que realice la cancelación de la Hipoteca, de dicho asiento Registral, girándose para tal efecto el oficio de estilo, con los insertos necesarios, el cual, quedará a disposición de la parte Actora, para que bajo su más estricta responsabilidad lo diligencie.

SEXTO. No se hace especial pronunciamiento por lo que hace al pago de los gastos y las costas generadas a causa de la substanciación del presente juicio

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Hecho que sea lo anterior, y previas anotaciones en el libro de gobierno, remítase el presente expediente como asunto totalmente concluido a la sede del Archivo de Concentración del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Hidalgo.

NOVENO. Toda vez que en el presente asunto se emplazó por medio de edictos, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

DÉCIMO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autentica y da fe.

ADJMM:

EXPEDIENTE NÚMERO: 160/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 09 Nueve De Agosto Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado JORGE MARIO MEZA CASTRO Con La Personalidad Que Tiene Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y De Acuerdo A Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 80, 83, 111 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Jurisprudencia Visible En La Suprema Corte De Justicia De La Nación, Registro Digital: 2026051, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materias(S): Constitucional, Tesis: 1a./J. 28/2023 (11a.), Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tipo: Jurisprudencia, Que Cuenta Con



El Siguiendo Rubro: "DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. CONTENIDO, ETAPAS Y ALCANCE DE SU VERTIENTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS SENTENCIAS.", Así Como En El Criterio Visible En La Octava Época, Registro 209898, Tribunales Colegiados De Circuito, Tesis Aislada, Semanario Judicial De La Federación, Tomo XIV, Noviembre De 1994, Materia Civil, Que Cuenta Con El Siguiendo Rubro: "ACLARACION DE SENTENCIA, SU CONCEPTO Y ALCANCES A LA LUZ DE LOS ARTICULOS 82 Y 422 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL DE JALISCO." Y El Que Se Consulta En La Jurisprudencia Visible En La Quinta Época, Registro 1012919, Tercera Sala, Jurisprudencia, Fuente Apéndice De 2011, Tomo V. Civil Primera Parte SCJN Primera Sección Civil Subsección 2 – Adjetivo, Materia Civil, Tesis 320, Página 323, Que Indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES."; SE ACUERDA:

I. Si Bien Es Cierto, La Aclaración Solicitada Resulta Extemporánea, Ciertamente Lo Es También, Que El Suscrito Juzgador Al Realizar Un Estudio De Los Autos, Advierte Que En La Sentencia Definitiva Dictada En Fecha 07 Siete De Julio Del Año En Curso, Por Un Error Involuntario En El Cuerpo De La Misma, Se Establecieron Diversos Datos Erróneos, A Saber:

A) En El Cuerpo De La Resolución De Mérito, Se Estableció Como Nombre De La Parte Actora JOSÉ MARIO MEZA CASTRO, Cuando Lo Correcto Es JORGE MARIO MEZA CASTRO.

B) En El Punto Resolutivo SEGUNDO De Manera Inadecuada Se Hizo Referencia A La Procedencia De La VÍA ORDINARIA CIVIL Intentada, Cuando Lo Correcto Es La Procedencia De La VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

Aclaraciones Todas Las Anteriores, Que Se Efectúan Para Todos Los Efectos Legales Conducentes, Sin Que Ello Implique Suplencia De La Queja Ni Violación A Las Formalidades Del Procedimiento, Además De Que No Deja En Estado De Indefensión A Ninguna De Las Partes.

II. En Relación A Lo Demás Solicitado, Dígase Al Promovente Que Se Esté A Lo Resuelto En La Sentencia Definitiva De Mérito.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

ASI, Lo Acordó Y Firma El LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo De Lo Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe. Doy Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CADENA CADENA GILBERTO CUAUHTEMOC en contra de MONZALVO MONZALVO JACINTO ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado DOMINGO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1070, 1391 y 1392 del Código de Comercio y 121 del Código de Procedimientos Civiles utilizado de manera supletoria. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ". La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 1070 del Código de Comercio, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de MARÍA FÉLIX SERRANO CAMPERO proporcionado por la VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 HIDALGO, fue agotado en diligencia actuarial de fecha 13 trece de julio de 2023 dos mil veintitrés, visible a foja 514 de autos, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a MARÍA FÉLIX SERRANO CAMPERO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a MARÍA FÉLIX SERRANO CAMPERO el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que si a su interés conviene se apersono dentro del término legal de 15 quince días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, se apersono y haga valer el derecho del tanto que la ley le confiere, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no ser así se le notificara por medio de lista que se publica en este Juzgado.

III. En consecuencia de lo anterior, se da por atendida la razón actuarial de fecha 13 trece de julio de 2023 dos mil veintitrés.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. gam

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 165/2022**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve **PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por **JESUS JUAREZ SANCHEZ**, en contra de **LAURA ARROYO MUÑOZ**, expediente número **165/2022**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: - - - Por presentado JESUS JUAREZ SANCHEZ. con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 37, 76 78 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares, así como tesis que a la letra dicen: "EDICTOS, REQUISITOS ESENCIALES PARA SU Validez...SE ACUERDA: - - - - -

- I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el divorciante en el de cuenta. - - - - -
- II.- Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de LAURA ARROYO MUÑOZ por ello se ordena realizar la notificación de la solicitud de divorcio Unilateral por medio de edictos. - - - - -
- III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a LAURA ARROYO MUÑOZ, por medio de edictos publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber a LAURA ARROYO MUÑOZ que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a exhibir su contrapropuesta o a manifestar su conformidad con el convenio exhibido asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a LAURA ARROYO MUÑOZ que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la divorciante. - - - - -
- IV. Notifíquese y cúmplase. - - - - -
- V.- Así lo acuerda y firma la MAESTRA EN DERECHO BIANCCA MORALES TELLEZ Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO. - - - - -

1 - 3

APAN, HIDALGO, A 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2023

**JUZGADO MIXTO
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 53/2022**

A **ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA**, se le hace saber que: dentro del Expediente número 53/2022, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por **JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **EVA HERNÁNDEZ GIJÓN** por conducto de su Apoderado Legal **VÍCTOR MANUEL CASTRO HERNÁNDEZ** en contra de **ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA**, se ordenó su emplazamiento mediante auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés.

Y por este conducto se emplaza a **ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA**, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del último de los presentes edictos que se publique en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, por **JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **EVA HERNÁNDEZ GIJÓN** por conducto de su Apoderado Legal **VÍCTOR MANUEL CASTRO HERNÁNDEZ** en contra de **ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA**, Expediente Número 53/2022, Juicio Oral Mercantil, radicado en el Juzgado Mixto de Apan, Estado de Hidalgo; ajustándola en los términos que prevé el artículo 1390-Bis-17 del Código de Comercio; APERCIBIDO que en caso de no contestar la demanda se procederá en términos del artículo 1390-Bis-20 del ordenamiento legal antes invocado; de igual forma se le hace saber a la parte demandada que en el acto de su contestación de demanda, deberá ofrecer las pruebas que pretenda rendir en el juicio de conformidad con el artículo 1390-Bis-13 del ordenamiento mercantil citado; señalando además, domicilio para oír y recibir notificaciones en Apan, Estado de Hidalgo, no obstante que, con excepción del emplazamiento las demás determinaciones, se le notificarán por medio de las listas que sean fijadas en los ESTRADOS de este Juzgado, según lo dispone el artículo 1390-Bis-10 del Código de Comercio, conforme a las reglas de las notificaciones no personales; requiriéndole a la parte demandada para que al dar contestación a la demanda incoada en su contra exhiba copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial. Haciendo de su conocimiento que la providencia precautoria como acto perjudicial promovida por **JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **EVA HERNÁNDEZ GIJÓN** por conducto de su Apoderado Legal **VÍCTOR MANUEL CASTRO HERNÁNDEZ** en contra de **ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA** con número de expediente 41/2022, se acumuló por cuerda separada al expediente 53/2022. Finalmente, se les hace saber que quedan a su disposición en esta Secretaría del Juzgado ya citado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 3

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO. JUNIO, 2023.- LICENCIADA CLAUDIA SÁNCHEZ LEÓN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2023

**JUZGADO MIXTO
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 41/2022**

A **ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA**, se le hace saber que: dentro del Expediente número 41/2022, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, relativo a las PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS COMO ACTO PREJUDICIAL CONSISTENTE EN LA RETENCIÓN DE BIENES, promovido por **JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **EVA HERNÁNDEZ GIJÓN** por conducto de su Apoderado Legal **VÍCTOR MANUEL CASTRO HERNÁNDEZ** en contra de **ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA**, se ordenó su notificación mediante auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés.

Y por este conducto se notifica a **ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA**, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del último de los presentes edictos



que se publique en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la vista ordenada dentro de las PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS COMO ACTO PREJUDICIAL CONSISTENTE EN LA RETENCIÓN DE BIENES, promovido por **JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **EVA HERNÁNDEZ GUJÓN** por conducto de su Apoderado Legal **VÍCTOR MANUEL CASTRO HERNÁNDEZ** en contra de **ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA**, expediente número **41/2022**, para que manifieste lo que a su derecho convenga y proceda conforme al artículo 1179 del Código de Comercio; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad de Apan, Estado de Hidalgo, para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de los estrados de este Juzgado, fijando para ello la lista, en términos de lo dispuesto en el artículo 1068 fracción III, del Código de Comercio. Finalmente, se les hace saber que quedan a su disposición en esta Secretaría del Juzgado ya citado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 3

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- JUNIO, 2023.- LICENCIADA CLAUDIA SÁNCHEZ LEÓN.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 676/2022**

DENTRO DE LOS AUTOS de **JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM** PROMOVIDO POR **MARIA EUGENIA PEÑA MONDRAGÓN** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **676/2022** SE DICTA EL PRESENTE AUTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

Actopan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **MARÍA EUGENIA PEÑA MONDRAGÓN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 55, 109, 111, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que deja vertidas en su escrito de cuenta.

II.- Toda vez que de autos se desprende el desconocimiento del domicilio de **JOSÉ ANTONIO GALVÁN GUERRERO**, colindante por el lado suroeste del predio motivo de las presentes diligencias, tal y como lo ha hecho del conocimiento por una parte el Administrador Postal de la Oficina de Correos y por otra el Vocal Ejecutivo de la 3 tercera Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo y en virtud de que basta el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos conforme lo dispone el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, es que esta autoridad ordena notificar a **JOSÉ ANTONIO GALVÁN GUERRERO** por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periodo del Sol de Hidalgo, la radicación de las presentes diligencias de información testimonial ad perpetuam, misma que fue admitida a trámite en acuerdo de fecha 4 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós; para que en un término legal de 30 treinta días de considerarlo oportuno, manifieste lo que a su derecho convenga dentro del presente asunto, bajo el entendido que de no hacerlo, se continuará con el trámite de las presentes diligencias.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, que actúa con secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 3

ACTOPAN, HIDALGO, A 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 766/2023**

Dentro de los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **GUILLERMINA ANASTACIA, ELMA, ESTEBAN y RODOLFO de apellidos GUTIÉRREZ ZUÑIGA** en su carácter de **acreedores** denunciando la muerte sin testar a bienes de **AMBROCIO GUTIÉRREZ ZUÑIGA**, dentro del expediente número **766/2023** se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a **06 seis de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés**. - - -Por presentados **GUILLERMINA ANASTACIA ELMA, ESTEBAN y RODOLFO de apellidos GUTIERREZ ZUÑIGA**, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de **AMBROCIO GUTIERREZ ZUÑIGA**, en los términos que vierte en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1262, 1264, 1267, 1269, 1270 del Código de Civil, 45, 47, 55, 110, 111, 113, 770, 771, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA**: - - -

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - -

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **AMBROCIO GUTIERREZ ZUÑIGA**. - - -

III.- Se abre la Sección Primera. - - -

IV.- Dese intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - - -

V.- Gírense atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarias en el Estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT), fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgado por **AMBROCIO GUTIERREZ ZUÑIGA**. - - -

VI.- Se señalan las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 06 seis de octubre del año 2023 dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. - - -

VII.- No obstante, de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, y toda vez de que se advierte que la presente sucesión la denuncian parientes colaterales, se ordena fijar un único aviso en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros



notificadores de este H. juzgado, **lugar de origen** siendo este la presidencia Municipal de el Arenal, Hidalgo y en el **lugar del fallecimiento** resultando ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de **AMBROCIO GUTIERREZ ZUÑIGA**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los **cuarenta días** siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. - -

VIII.- En virtud de lo anterior se faculta a la Actuario Adscrita a este Juzgado a efecto de que realice la publicación de los correspondientes avisos, así mismo publíquense los respectivos edictos por

dos veces consecutivas en el **Periódico Oficial del estado de Hidalgo**, a efecto de que, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, pasen a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder. - - -

IX.- De igual forma toda vez que los promoventes refieren que en vida el estado civil del de cujus lo fue el de soltero ya que nunca contrajo matrimonio civil, sin embargo del acta de defunción con la que se acompaña al ocuro de cuenta se advierte que al momento de fallecer vivía en unión libre **se le requiere** a los denunciante para que dentro del término legal de **03 tres días** aclaren bajo protesta de decir verdad tal situación y en su caso exhiban la correspondiente constancia de **Existencia o Inexistencia de Matrimonio expedida por la Dirección del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo** a efecto de acreditar lo anterior. - - -

IX.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las documentales exhibidas de las cuales fue validadas en la página oficiales <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, <https://validatuacta.edomex.gob.mx/> las actas que se encuentran autorizadas con firma electrónica por tratarse de actas digitalizadas. - - -

X.- Por cuanto hace a los medios electrónicos que pretenden autorizar no ha lugar a proveer de conformidad ya que si bien es cierto, el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo ha implementado las notificaciones electrónicas, también lo es que, la promovente debe de contar con firma electrónica judicial del Estado de Hidalgo (FEJEH) la cual puede obtener en la página de internet fejh.phidalgo.gob.mx a fin de que pueda recibir notificaciones electrónicas por lo que una vez que cuente con la misma podrá reiterar su petición de autorizar los medios de notificación que indica en el de cuenta. - - -

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, teniendo por autorizados para tales efectos a los profesionistas de referencia. - - -

XII.- Notifíquese y cúmplase. - - - Así, lo acordó y firmó el Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCIÓ GARCÍA RAMÍREZ**, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actopan Hidalgo, a los 11 once días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.- C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 817/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por VARGAS LORENZANA JAVIER RENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000817/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal que guarda el presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así mismo, con apoyo en la tesis jurisprudencial, visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil, de rubro y texto siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; SE ACUERDA:

I. Toda vez que, en auto de fecha 03 tres de agosto del 2023 dos mil veintitrés, se ordenó dictar auto declarativo de herederos pero del estudio integral del juicio de mérito se advierte que éste no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos, dado que Javier Rene Vargas Lorenzana, quien es el denunciante de la sucesión intestamentaria a bienes de CESAR MANUEL LORENZANA RODRIGUEZ también conocido como CESAR LORENZANA RODRIGUEZ, resultan ser parientes colaterales en tercer grado del autor de esta sucesión, por ser sobrino, en consecuencia, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento y con el único efecto de subsanar cualquier irregularidad procesal y en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen del finado anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral I del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Hecho que sea lo anterior y reiterada sea su petición se acordara lo conducente respecto al dictado del auto declarativo de herederos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2023



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 16/2016

--Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO** en su carácter de **apoderada legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **TERESA MARICELA ZUÑIGA ALFARO**, expediente número **16/2016**, obra un auto que a la letra dice: Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; a **28 veintiocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**.

Por presentada **LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO** en su carácter de **apoderada legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la **Jurisprudencia** de la Novena Época de aplicación supletoria, con número de registro digital **185183**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: **"EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES.** La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la **Tesis Aislada de la Décima Época, Registro digital: 2020646, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Materia(s): Civil, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, Septiembre de 2019, Tomo III, página 2210, que a la letra reza, "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES.** El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días". **SE ACUERDA:**

I. ...

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del **bien inmueble sin denominación**, ubicado en la esquina que forman las calles Benito Juárez y San Juan del Río, Progreso de Obregón, Hidalgo; actualmente **Calle San Juan del Río, número 8, Colonia Centro, Progreso de Obregón, Hidalgo**; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el **Número 1054, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 05 cinco de diciembre de 2001 dos mil uno**, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor de **TERESA MARICELA ZUÑIGA ALFARO**.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**, será postura legal la que cubra de contado las **dos terceras partes** de la cantidad de **\$833,300.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la **jurisprudencia** vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los **edictos** correspondientes por **2 dos veces** consecutivas, **de siete en siete días hábiles**, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo (1), Palacio Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4)**, ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: **"Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."**.

V. Ahora bien, en términos de la **Tesis Aislada** de referencia, por cuanto hace a la publicación de los **edictos en el periódico "El Sol de Hidalgo" (5)**, publíquense los mismos por **2 dos veces** consecutivas, **de siete en siete días**, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por **2 dos veces** consecutivas, **de siete en siete días**, en el **Periódico Oficial del Estado (6)**, para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



Word, para tal efecto, **se requiere** a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X....

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, **MAESTRA LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ,** que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS,** que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 06 de septiembre de 2023.- C. ACTUARIO.- LICENCIADO MIGUEL MONTEI RAMÍREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 206/2013**

--Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO** en su carácter de apoderada legal de "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **JENNIFFER ROSALIA TREJO DIAZ** expediente número **206/2013**, obra un auto que a la letra dice: - - Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; a **28 veintiocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.**

Por presentada **LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO** en su carácter de apoderada legal de "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la **Jurisprudencia** de la Novena Época de aplicación supletoria, con número de registro digital **185183**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "**EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES.** La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la **Tesis Aislada** de la **Décima Época**, **Registro digital:** 2020646, **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito, **Materia(s):** Civil, **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, Septiembre de 2019, Tomo III, página 2210, que a la letra reza, "**REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES.** El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días", **SE ACUERDA:**

I. ...

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del predio rustico denominado **CORRALES VIEJOS** ubicado en : **avenida 16 dieciséis de septiembre, sin número y calle Los Pirules, segunda Demarcación, Progreso de Obregón, Hidalgo;** cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el **Número 373, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 06 seis de abril de 2011 dos mil once**, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor de **JENNIFFER ROSALIA TREJO DIAZ.**

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**, será postura legal la que cubra de contado las **dos terceras partes** de la cantidad de **\$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la **jurisprudencia** vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los **edictos** correspondientes por **2 dos veces** consecutivas, **de siete en siete días hábiles**, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo (1), Palacio Municipal de Progreso de**



Obregón, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "*Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles...*".

V. Ahora bien, en términos de la **Tesis Aislada** de referencia, por cuanto hace a la publicación de los **edictos en el periódico "El Sol de Hidalgo" (5)**, publíquense los mismos por **2 dos veces** consecutivas, **de siete en siete días**, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por **2 dos veces** consecutivas, **de siete en siete días**, en el **Periódico Oficial del Estado (6)**, para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, **se requiere** a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X....

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, **MAESTRA LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS**, que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 06 de septiembre de 2023.- C. ACTUARIO.- LICENCIADO MIGUEL MONTIEL RAMÍREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 530/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARPIO OLIVARES CRISTO ARMANDO en contra de RODRIGUEZ PEREZ RAUL, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000530/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 530/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CRISTO ARMANDO CAPRIO OLIVARES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 121, 127, 128, 131, 135, 276, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 301, 302, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 319, 320, 324, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Toda vez que la parte demanda no ofrecieron pruebas de su parte en el término concedido, se tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita la promovente, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en el escrito presentado en oficialía de partes el 08 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, visible a fojas 135-165.

IV. No se hace pronunciamiento alguno sobre las pruebas de la parte demandada RAUL RODRÍGUEZ PÉREZ Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, en virtud de que no ofrecieron probanza alguna.

V. Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas, abriéndose un término ordinario de 30 treinta días hábiles para su desahogo.

VI. Se señalan las 08:15 ocho horas con quince minutos del día 10 diez de octubre de 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la demandada, por lo que en su preparación cítese a RAUL RODRÍGUEZ PÉREZ por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de este juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones de forma personal y no por apoderado legal, apercibido para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de contestar.

VII. Se señalan las 08:15 ocho horas con quince minutos del día 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, por lo que en su preparación requiérasele a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en éste Juzgado, a las personas ofrecidas como testigos, BERTHA FUENTES CUENCA Y JUANA VERÓNICA RODRÍGUEZ PÉREZ a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, tal y como se comprometió a hacerlo.

VIII. Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas a la parte actora quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio por así permitirlo.

IX. Publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, toda vez que se ignora el domicilio de los demandados.



X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de éste Distrito Judicial por, que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA EN DERECHO SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZALEZ, quien autentica y da fe. Doy fe. arcr

1 - 2

Actuario/a.- Selene Gisela Rodriguez Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1198/2009**

Que, en los autos del juicio especial hipotecario promovido por el lic. Juan Marco Austria Salas, en su carácter de apoderado legal de Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero, posteriormente denominada "BBVA BANCOMER" Sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA BANCOMER, actualmente seguido por JAIRO BUTRON VARGAS y BRANDON BUTRON VARGAS, en contra de SONIA CASTELAN SOTO, expediente 1198/2009, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 25 veinticinco de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:

Expediente número 1198/2009 En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Jairo Butron Vargas, con su escrito de cuenta y anexos. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. II. Por exhibido avalúo del inmueble hipotecado, practicado por perito valuador, Arquitecto Jonathan Franco García, el cual será considerado como base para el remate, ello de conformidad con la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. IV. En virtud de que como se desprende de autos, la parte sentenciada no exhibió el dictamen a que hace alusión el numeral 473 de la ley adjetiva civil, es por lo que en consecuencia, se entiende que esta se encuentra conforme con el avalúo presentado por su contraria, para los efectos a que haya lugar. **V. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicitan se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el predio urbano sin construcciones, ubicado en la calle Ruiz Cortinez esquina con Michoacán, del fraccionamiento "Vicente Guerrero", en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas demás características constan en autos. VI. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 13 trece de octubre de la presente anualidad a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$888,400.00 ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos cero centavos, de acuerdo al valor pericial estimado en autos. VI. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como en lugar público de costumbre). VII. Glósenase a los autos los anexos que adjunta al de cuenta, para que surtan los efectos a que haya lugar. VIII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Oscar Américo Serrano Montoya juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe.**

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, SEPTIEMBRE del 2023 dos mil veintitrés.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciada ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1135/2013**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, anteriormente Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de Mirna Lucia Ortiz Solís, radicado bajo el número de expediente 1135/2013 de los índices del Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo; se dictó un auto en fecha 30 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, que a la letra dice: Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 567, 569, 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Como solicita la parte actora y toda vez que no compareció postor alguno a la presente Almoneda de Remate, se convocan nuevamente postores a la segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE. II.- se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado ubicado en Lote 4 de la manzana XI, ubicado en Durazno número 117 de la colonia El Llano primera sección de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 3598, tomo I, libro I, sección I, de fecha 10 diez de noviembre de 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal en la Segunda Almoneda de Remate el 20% veinte por ciento de la tasación de \$591, 000.00 quinientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional, valor del inmueble. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en la finca del remate, por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. V.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juzgadora el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble denominado "Sol de Hidalgo" Hidalgo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los



interesados. VIII.- No resulta procedente fijar como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, atento a la regla especial establecida en el artículo 473 del código de procedimientos civiles que establece: "Para el remate se tendrá como precio de la finca hipotecada el precio que señale el avalúo. . ." XII.- por hechas las manifestaciones vertidas por el apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma que serán tomadas en consideraciones su momento procesal oportuno. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Del presente proveído quedan debidamente notificados los comparecientes en razón de su presencia. Con lo que termina la presente audiencia firmando al marguen y alcance los que ella interviene y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado DOY FE.

1 - 2

C. Actuario.- Lic. Carlos Ramírez Ríos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1252/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SANTILLAN GUTIERREZ RUBEN , SANTILLAN GUTIERREZ ROBERTO , SANTILLAN GUTIERREZ AGUSTIN , SANTILLAN GUTIERREZ LILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001252/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1252/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 09 nueve de enero del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado RUBEN ROBERTO, AGUSTIN y LILIA de apellidos SANTILLAN GUTIERREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ANTONIA SANTILLAN GUTIERREZ. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1252/2022, mil doscientos cincuenta y dos, diagonal dos mil veintidós, que le corresponde.
- II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
- III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIA SANTILLAN GUTIERREZ.
- IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- V. Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 10 diez de febrero del año 2023, dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
- VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión ANTONIA SANTILLAN GUTIERREZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
- VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por parientes colaterales del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar de ANTONIA SANTILLAN GUTIERREZ, así como que RUBEN ROBERTO, AGUSTIN y LILIA de apellidos SANTILLAN GUTIERREZ en su calidad de hermanos de la autora de la sucesión ANTONIA SANTILLAN GUTIERREZ, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.
- VIII. Se tiene a los cursantes exhibiendo el testimonio notarial numero de acta 7,4995 setenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco de fecha 13 trece de diciembre del año 2022, dos mil veintidós, ante la fe del LICENCIADO JUAN MANUE SEPULVEDA FAYAD, Notario Público número 02 dos de este Distrito Judicial, mismo que contiene la cesión de derechos hereditarios, hecha por AGUSTIN y LILIA de apellidos SANTILLAN GUTIERREZ en favor de RUBEN ROBERTO SANTILLAN GUTIERREZ el cual, será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.
- IX. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados.
- X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas que indica.
- XI. Notifíquese y cúmplase.
A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 818/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MERCADO HERNANDEZ LUIS ALBERTO, LEON PINEDA SANDRA LUZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000818/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 818/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado BANCO DEL BAJO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE por conducto de su apoderado legal ALDO ADRIAN RAMIREZ TREJO, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 324, 457, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



- I._ Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en la fracción de la fracción restante del predio urbano denominado "LA CASA", ubicado en EL NÚMERO OFICIAL 04 CUATRO, DE LA CALLE MORELOS, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- II._ Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
- III._ Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2081,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- IV._ Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.
- V._ Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI._ Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VII._ Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VIII._ En virtud de la solicitud del promovente y de lo ordenado en el presente proveído, queda sin efectos el día y hora señalado mediante el punto II del auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2023 dos mil veintitrés.
- IX._ Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Lic. Elena Montalvo Trejo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 370/2023

Que dentro de los autos del expediente 370/2023 trescientos setenta diagonal dos mil veintitrés, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ DE LA LUZ JIMÉNEZ GUTIÉRREZ promovido por MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ** se han dictado los siguientes autos que a la letra dicen; En la Ciudad de Apan, Hidalgo, a **3 tres de julio de 2022 dos mil veintidós**. Por presentado **Manuel García Gutiérrez**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de **José de la Luz Jiménez Gutiérrez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda: I...II...III...IV...VI**. Se señalan las **13:00 trece horas del día 29 veintinueve de agosto del año en curso**, para que se reciba la **información testimonial** correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción y de los interesados. **VII...VIII**. En razón a que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueve Manuel García Gutiérrez en su carácter de hermano del de cujus José de la Luz Jiménez Gutiérrez, es decir, es pariente colateral, por lo que resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y por ende, debe realizarse el llamamiento correspondiente. Se ordena anunciar la muerte sin testar de **José de la Luz Jiménez Gutiérrez**, por medio de **edictos** que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, por ser el lugar de defunción y origen de la autora de la herencia, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, que deben presentarse en este Juzgado dentro de del término de **40 cuarenta días** después de la publicación del último edicto a reclamar la herencia, haciendo del conocimiento que se ha abierto juicio sucesorio intestamentario de **José de la Luz Jiménez Gutiérrez**, denunciado por **Manuel García Gutiérrez** en su carácter de hermano del de cujus. **IX...XI... XIII...XIV...XIII...XIV**. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma Maestra en Derecho **Biancca Morales Téllez**, Jueza Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho **Wendy Nava Rivera**, que autentica y da fe.

1 - 2

Apan, Hidalgo a 29 de agosto de 2023.- C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 719/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ORDUÑO MENESES ANABEL LILIAM, MORAN ORDUÑO GENARO GREGORIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000719/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 719/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.



Por presentados JUAN MARCO AUSTRIA SALAS y DAGOBERTO VÍCTOR ARTEAGA GARCIA en carácter de apoderados legales de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la parte actora exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el perito Arquitecto MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito Arquitecto MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA., que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el Predio Urbano con casa habitación identificado como lote 29 veintinueve, de la manzana 4 cuatro, ubicado en calle Ventó, número 116 ciento dieciséis, del Fraccionamiento Hbitat Sur, ubicado en calle H. Colegio Militar, número 111 ciento once, en Santa María Matilde, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo., cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,109,050.00 (TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El sol de hidalgo" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "El Sol de Hidalgo" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Glósenase a los autos las documentales que anexa al de cuenta para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. GAM

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 550/2017.**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MENCHACA CORONA GUSTAVO , BALCELLS AGUILAR PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000550/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 550/2017.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalado por auto de fecha 07 siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de GUSTAVO MENCHACA CORONA y PATRICIA BALCELLS AGUIRRE, expediente número 550/2017. Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local de éste H. Juzgado ante la presencia del Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.

Comparece la parte actora BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a través de su Apoderado Legal, el LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, quien, se identifica con cédula profesional número 1857168 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se le devuelve previa copia simple que obre en autos para debida constancia.

Así mismo se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada GUSTAVO MENCHACA CORONA y PATRICIA BALCELLS AGUIRRE, no obstante estar debidamente notificada como consta en autos.



Acto seguido la Secretaría da cuenta de 01 una promoción presentada en fecha 15 quince de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, a las 13:13:53 horas, por la parte actora y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 55, 103, 104, 552, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y 2 dos ejemplares del periódico "Milenio", los cuales contienen las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Ahora bien, una vez que se ha realizado el análisis de las publicaciones de los edictos ordenados en auto de fecha 07 siete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en su punto IV, se desprende que por lo que hace a la publicación de los edictos ordenados en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble a rematar y sitios públicos de costumbre, no se encuentran realizados como consta de autos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 61, 62, 109, 111, 127, 324, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. En consecuencia y a efecto de no violar las formalidades del procedimiento, ni derechos de ninguna de las partes, esta Autoridad tiene a bien señalar de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien dado en garantía, el cual se encuentra ubicado en LOTE NÚMERO 17 DIECISIETE, DE LA PRIVADA 42, UBICADO EN CALLE PRIVADA SAN IDELFONSO, NÚMERO 1272, DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocando postores para tal efecto.

II. Se hace del conocimiento que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,349,920.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, tal y como lo indica el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y sitios públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se REQUIERE al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Ahora bien, ante la omisión del actuario designado adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha 07 siete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se CONMINA a la Coordinadora de dicha área, LICENCIADA MARÍA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA, con la finalidad de que se sirva realizar la llamada de atención correspondiente al Actuario a quien se le haya encomendado la obligación de publicar los edictos mencionados.

VIII. Por otra parte, hágase del conocimiento de la parte actora, que deberá coordinarse con el actuario a quien correspondía la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha 07 siete de agosto de la presente anualidad, a efecto de llevar a cabo la publicación de los diversos ordenados en la presente diligencia, cuyo costo de los mismos, por lo que hace al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio", deberá ser cubierto por el actuario correspondiente.

IX. A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, se REQUIERE a la parte actora a efecto de que en el término legal de 03 tres días, exhiba el recibo de pago de los edictos que fueron publicados en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio".

X. Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Con lo que termina la presente audiencia y previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 570/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARCIA JIMENEZ EVELYN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000570/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 570/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada Licenciada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 111, 127, 324, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo correspondiente, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE SASSO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 110, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 6, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADA RABELLO", UBICADO EN EL EJIDO DE JAGÜEY DE TÉLLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'172,600.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2023

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2015

JUEZ ORDENA PUBLICAR LA SIGUIENTE:
EXPEDIENTE 546/2015

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés deducido del juicio **Especial Hipotecario** promovido por **Barrón González Susana** en contra de **José Abelardo Martínez Morales** expediente **546/2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles será tomado como base para el remate; asimismo y acorde al numeral 570 del citado ordenamiento legal, se manda sacar a remate en pública subasta **EL PREDIO URBANO CON CASA -HABITACIÓN, identificado COMO LOTE VEINTE (20), DE LA MANZANA CIJA TRO (4), DE LA CALLE TOPACIO NÚMERO 116 CIENTO DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPO ALEGRE", UBICADO EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

En atención a lo anterior, y por así permitirlo los labores del Juzgado y la agenda de audiencias de ésta Secretaría se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS** para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose anunciar la venta por medio EDICTOS en los Estrados del Juzgado, en los Tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial de éste H. Tribunal y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO por **UNA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un plazo de CINCO DIAS hábiles**; debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito, en términos del numeral 574 del Código Procesal Civil.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ESMERALDA CID CAMACHO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_oct_02_ord0_40

AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACIÓN**

En cumplimiento de los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **HAGO SABER:**

Que por escritura **31,166** de fecha del **15 quince** de **agosto** del **2023**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar:

- A).**- El Inicio del trámite notarial de la Testamentaria del señor **ENRIQUE SILVA GÓMEZ** y de la señora **ESPERANZA HERNÁNDEZ SIERRA** por autorización de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo;
- B).**- El Reconocimiento y Validez de los Testamentos;
- C).**- La Aceptación de la Herencia y de los Legados instituidos;
- D).**- El Reconocimiento de los derechos de los legatarios instituidos, y
- E).**- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea.

En consecuencia el albacea procederá a formular el inventario de los bienes y obligaciones del caudal hereditario.

1 - 2

LIC. LORENA OLIVARES HERNÁNDEZ
ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 18
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RUBRICA

Derechos Enterados.- 25-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **75627**, de fecha 5 de septiembre de 2023, asentada en el Volumen 1041 del Protocolo a mi cargo, la señorita **MARIA ANTONIETA MENDOZA REYES**, en su carácter de **Heredera**, el señor **VICTOR MANUEL MENDOZA BRAVO**, en su carácter de **Legatario** y el señor **VICTOR HUGO REYES MONTEERRUBIO**, en su carácter de **Albacea testamentario**, dentro de la sucesión de la señora **MARIA ANTONIETA REYES MONTEERRUBIO**, **hicieron constar El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante la suscrita que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITA
A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. SURAYA OLGUÍN GODÍNEZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 26-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **22,608 (veintidós mil seiscientos ocho)**, de fecha 22 (veintidós) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Rafael Maturano Ángeles**, en la que los señores **Felipa Simitria Vargas Gonzaga, Reyna Nelly Maturano Vargas, Octavio Maturano Vargas y Rafael de Jesús Jiménez Maturano**, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 20,980 (veinte mil novecientos ochenta), de fecha 11 (once) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante mi fe; al igual que la señora **Alicia Maturano Vargas** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 25 de septiembre de 2023.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 29-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo.

Teléfono, 01-771-71-7-9000, Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación	Vehículos
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-13-2023
Volumen a adquirir	1 concepto (2 subconceptos)
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05-octubre-2023 - 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11-octubre-2023 - 11:00 horas
Fallo	13-octubre-2023 - 11:00 horas
Periodo de obtención de bases	02, 03 y 04 de octubre de 2023

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de octubre de 2023

Atentamente

L.E. Carlos Fayad Licona
Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.-



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN69-2023**, **EA-913056988-DIFN70-2023**, **EA-913056988-DIFN71-2023** y **EA-913056988-DIFN72-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 02 al 06 de Octubre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN69-2023	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 7 ESTUFONES INDUSTRIALES Y 4 REFRIGERADORES
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	13 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN70-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN EXTRAORDINARIA DE MANÓMETRO, EQUIPO MÉDICO Y LAVADORAS
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	13 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN71-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE CONFORMAN 73 PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE
Volumen a adquirir	109 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	16 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN72-2023	
Objeto de la Licitación	CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	13 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE OCTUBRE DE 2023

**MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 28-09-2023



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días del 2 al 5 de octubre de 2023, de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N64-2023

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Líneas de Infusión) Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	06/oct/2023; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/oct/2023; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N65-2023

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	06/oct/2023; 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/oct/2023; 11:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N66-2023

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	06/oct/2023; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/oct/2023; 12:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N67-2023

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Salud Bucal) Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	06/oct/2023; 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/oct/2023; 13:00 horas

Periodo de obtención de bases:	Del 02 al 05 de octubre 2023
---------------------------------------	------------------------------

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de octubre de 2023

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-09-2023



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **DPPE-7421 y DPPE-7422 ambos de fecha 19 de septiembre de 2023** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	
SSH-2023/PRISR-00506-LE-015-2023	13-octubre-2023	12-octubre-2023 11:00 hrs.	16-octubre-2023 10:00 hrs.	20-octubre-2023 10:00 hrs.	
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Rehabilitación del Villa Ocaranza, CLUES HGSSA003941"		65 días naturales	25-octubre-2023	28-diciembre-2023	\$1,800,000.00

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	
SSH-2023/PRISR-00513-LE-016-2023	13-octubre-2023	12-octubre-2023 11:00 hrs.	16-octubre-2023 11:00 hrs.	20-octubre-2023 12:00 hrs.	
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Rehabilitación del Hospital General de Apan, CLUES HGSSA015515"		65 días naturales	25-octubre-2023	28-diciembre-2023	\$1,650,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y entrega en las oficinas de la convocante, sita: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

Para la solicitar las bases deberá presentar oficio dirigido al Ing. Leonardo Daniel Huerta Avila, Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Servicios de Salud de Hidalgo, en donde exprese su interés en participar en la presente licitación señalando datos generales de la persona física o moral a participar, anexando copia simple del Padrón de Contratistas vigente con la clasificación solicitada.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Clínicas y Hospitales y/o Rehabilitación y remodelación de edificios.**

III. Visita al lugar de la Obra:

SSH-2023/PRISR-00506-LE-015-2023: Carretera Mexico-Pachuca Km. 62.5, San Miguel Eyacalco, Localidad: San Miguel Eyacalco, Municipio: Tolcayuca.

SSH-2023/PRISR-00513-LE-016-2023: Calle José Francisco Osomo, C.P. 43900, Localidad: Apan, Municipio: Apan.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030.



V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de octubre 2023

A t e n t a m e n t e

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLELicitaciones Públicas
Convocatoria No. 026/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-FASPH/GI-2023-2303-00629, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-5003-00674, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-5003-00676, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00724, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00721, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00712, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00719 y HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00717**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N255-2023	\$ 519.00	6-octubre-2023	6-octubre-2023 10:00 horas	9-octubre-2023 09:00 horas	13-octubre-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N256-2023	\$ 519.00	6-octubre-2023	6-octubre-2023 09:00 horas	9-octubre-2023 10:00 horas	13-octubre-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N257-2023	\$ 519.00	6-octubre-2023	6-octubre-2023 09:00 horas	9-octubre-2023 11:00 horas	13-octubre-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N258-2023	\$ 519.00	6-octubre-2023	6-octubre-2023 09:00 horas	9-octubre-2023 12:00 horas	13-octubre-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N259-2023	\$ 519.00	6-octubre-2023	6-octubre-2023 09:00 horas	9-octubre-2023 13:00 horas	13-octubre-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N260-2023	\$ 519.00	6-octubre-2023	6-octubre-2023 09:00 horas	9-octubre-2023 14:00 horas	13-octubre-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N261-2023	\$ 519.00	6-octubre-2023	6-octubre-2023 11:00 horas	9-octubre-2023 15:00 horas	13-octubre-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N262-2023	\$ 519.00	6-octubre-2023	6-octubre-2023 10:00 horas	9-octubre-2023 16:00 horas	13-octubre-2023 16:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Mejoramiento y ampliación al CERESO Pachuca; ubicado en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	122 Días Naturales	31 de octubre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 2,500,000.00
Construcción de Sanitario con Biodigestor, en el Municipio de Xochiatipan; ubicada en varias localidades del Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.	122 Días Naturales	31 de octubre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 450,000.00
Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario consiste en el emisor para beneficiar a la comunidad de Atlalco, en el municipio de Yahualica; ubicada en la localidad de Atlalco, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.	122 Días Naturales	31 de octubre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 225,000.00



Mejoramiento y adecuación de la red de alcantarillado del centro del municipio de Tula de Allende; ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.	122 Días Naturales	31 de octubre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 10,000,000.00
Reconstrucción de la C.E. Agua Blanca - Zacualpa; en el municipio de Agua Blanca; ubicada en varias localidades del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Estado de Hidalgo.	122 Días Naturales	31 de octubre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 3,350,000.00
Construcción de alcantarillado sanitario y Planta de tratamiento de aguas residuales Centro en Caltimacán, municipio de Tasquillo; ubicada en la localidad de Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.	122 Días Naturales	31 de octubre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 2,550,000.00
Reconstrucción de la C.E. Maravillas - Límites del Estado de Hidalgo (El Tepeyac); ubicada en la localidad de Maravillas, Municipio de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	31 de octubre de 2023	31 de enero de 2024	\$ 3,250,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico camino Santa Mónica - Escobillas; en el municipio de Epazoyucan; ubicada en la localidad de Escobillas, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo.	122 Días Naturales	31 de octubre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 1,750,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 02 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de octubre de 2023.

Ing. Andrés Zuviri Guzmán
Director General de Administración
Rúbrica

Derechos Enterados.- 27-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
No. CECULTAH-LA-12-2023
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES DEL CECULTAH
(MANTENIMIENTO A PISO DE MADERA DEL CENTRO DE LAS ARTES DEL ESTADO DE HIDALGO,
MANTENIMIENTO A PISO DE MADERA DEL TEATRO HIDALGO “BARTOLOME DE MEDINA” Y
MANTENIMIENTO A PUERTA DE MADERA DEL CUARTEL DEL ARTE) (2DA)

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional o internacional) número No. CECULTAH-LA-12-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://cecultah.hidalgo.gob.mx/Licitaciones> y para consulta y obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 02, 03 y 04 de octubre del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación:	Conservación y Mantenimiento Menor a Inmuebles del CECULTAH (Mantenimiento a piso de madera del Centro de las Artes del Estado de Hidalgo, Mantenimiento a piso de madera del Teatro Hidalgo “Bartolomé de Medina” y Mantenimiento a puerta de madera del Cuartel del Arte) (2da)
Volumen a adquirir	1 Concepto único
Visita a instalaciones	05 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de octubre del 2023 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre del 2023 a las 11:00 horas
Fallo	11 de octubre del 2023 a las 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de octubre de 2023.

Rúbrica

Lic. Diana Rangel Zúñiga

Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados.- 27-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
No. CECULTAH-LA-10-2023
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL CECULTAH

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional o internacional) número No. CECULTAH-LA-10-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://cecultah.hidalgo.gob.mx/Licitaciones> y para consulta y obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 02, 03 y 04 de octubre del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación:	Adquisición de mobiliario y equipo para el CECULTAH
Volumen a adquirir	07 partidas
Junta de aclaraciones	05 de octubre del 2023 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre del 2023 a las 15:00 horas
Fallo	13 de octubre del 2023 a las 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de octubre de 2023.

Rúbrica

Lic. Diana Rangel Zúñiga

Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las
Artes de Hidalgo

Derechos Enterados.- 27-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/018/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTPS://STCH.TRANSPORTEHIDALGO.GOB.MX](https://stch.transportehidalgo.gob.mx) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES 02 AL 04 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SERVICIOS RELACIONADOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE OCTUBRE 2023 A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE OCTUBRE 2023 A LAS 11:00 HORAS
FALLO	11 DE OCTUBRE 2023 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 02 DE OCTUBRE DE 2023

Mtro. Víctor Osmind Guerrero Trejo
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo

Derechos Enterados.- 27-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA No. 05/2023**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS MEDIANTE OFICIOS No. 514.1.679-23/2023 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023 Y 514.1.2435/2023 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ASI COMO LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, MEDIANTE OFICIOS No. SEFINP-A-FAMIB/GI-2023-4063-00014 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y SEFINP-A-FAMIS/GI-2023-4063-00016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA SEPH CON LOS OFICIOS: SEPH/SPyE/0683/2023 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SEPH/SPyE/0684/2023 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SEPH/SPyE/0700/2023 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SEPH/SPyE/0704/2023 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SEPH/SPyE/0730/2023 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-11-2023	\$1,930.60	13 DE OCTUBRE DE 2023	12 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	16 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DE 1 MODULO DE 3 NIVELES, ESTRUCTURA U3-C, DE 9 E.E., QUE COMPRENDE P.B.: 4 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E. C/U, ESCALERAS; PRIMER NIVEL: 4 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E. C/U, ESCALERAS; SEGUNDO NIVEL: 4 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E. C/U, ESCALERAS Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA BENITO JUÁREZ CON C.C.T 13DPR2456M, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHAPULHUACÁN, MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN.		145 DIAS NATURALES	31 DE OCTUBRE DE 2023	23 DE MARZO DE 2024	\$ 1,746,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-12-2023	\$1,930.60	13 DE OCTUBRE DE 2023	12 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	16 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO DE 9 E.E., ESTRUCTURAS U2-C QUE ALBERGARÁ: PB: 4 AULAS		145 DIAS NATURALES	31 DE OCTUBRE DE 2023	23 DE MARZO DE 2024	\$ 1,178,000.00



DIDÁCTICAS DE 2 E.E. C/U. PA: 4 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E. C/U, ESCALERAS, CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN REPOSICIÓN Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA GENERAL CUAUHTÉMOC, CON C.C.T. 13DPR2544G, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA					
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-13-2023	\$1,930.60	13 DE OCTUBRE DE 2023	12 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	16 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
REHABILITACIÓN GENERAL DE DOS MÓDULOS DE AULAS DIDÁCTICAS Y REHABILITACIÓN GENERAL DE DOS TALLERES CON SUSTITUCIÓN DE LÁMINA MULTIPANEL, EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 13 CON C.C.T. 13DST0013Q, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ATITALAQUIA, MUNICIPIO DE ATITALAQUIA.		120 DÍAS NATURALES	31 DE OCTUBRE DE 2023	27 DE FEBRERO DE 2024	\$ 599,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-14-2023	\$1,930.60	13 DE OCTUBRE DE 2023	12 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	16 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 15:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
REHABILITACIÓN DE UN MÓDULO ATÍPICO DE 5 AULAS DIDÁCTICAS EN PLANTA ALTA DE UN MÓDULO DE 2 NIVELES CON SUSTITUCIÓN DE LOSA Y REHABILITACIÓN GENERAL DE UN MÓDULO DE SANITARIOS ATÍPICO Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA CON C.C.T. 13DPR0341Y, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PACHUCA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO.		120 DÍAS NATURALES	31 DE OCTUBRE DE 2023	27 DE FEBRERO DE 2024	\$ 900,000.00



NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-15-2023	\$1,930.60	13 DE OCTUBRE DE 2023	12 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	16 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 14:00 HRS.	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 16:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO	
CONSTRUCCION DE UNIDAD DE DOCENCIA DE DOS NIVELES TIPO UT'S, PRIMERA ETAPA, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA TEPEJI CON C.C.T. 13EUT0001Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE.	150 DIAS NATURALES	31 DE OCTUBRE DE 2023	28 DE MARZO DE 2024	\$ 6,040,000.00	

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: https://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/LO/Estatales_2023.html Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. JUAREZ No. 1500, FRACC. CONSTITUCIÓN, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 Y 3.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE QUE SE INDICA EN LAS BASES DE LA LICITACION.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL LUGAR INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y COSTOS, UBICADA EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA JUÁREZ No. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO SEÑALADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.



VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HGO.; A 02 DE OCTUBRE DE 2023.

RUBRICA
M.A.C. FÉLIX ADRIÁN BRAMBILA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
OBRAS PÚBLICAS DEL INHIFE

Derechos Enterados.- 28-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE METEPEC
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-035-006 de fecha 15 de agosto del 2023 para las licitaciones MMH/OP/FAISM/LP/2023/005 y MMH/OP/FAISM/LP/2023/006, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-035-007 de fecha 22 de agosto del 2023 para la licitación MMH/OP/FAISM/LP/2023/007; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMH/OP/FAISM/LP/2023/005	\$ 600	09/10/2023	09/10/2023 10:00 a.m.	10/10/2023 10:00 a.m.	16/10/2023 10:00 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimentación hidráulica entrada a Nopalillo		60 Días	18/10/2023	16/12/2023	\$135,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMH/OP/FAISM/LP/2023/006	\$ 600	09/10/2023	09/10/2023 12:00 p.m.	10/10/2023 12:00 p.m.	16/10/2023 12:00 p.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimentación hidráulica en la localidad de El Sabino Parte Alta		60 Días	18/10/2023	16/12/2023	\$105,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMH/OP/FAISM/LP/2023/007	\$ 600	09/10/2023	09/10/2023 02:00 p.m.	10/10/2023 02:00 p.m.	16/10/2023 02:00 p.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de red eléctrica en Av. Tren Mixto Apulco, localidad Tortugas, municipio de Metepec, Hgo.		30 Días	18/10/2023	16/11/2023	\$135,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <https://metepechidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá



efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Metepec (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica para las licitaciones MMH/OP/FAISM/LP/2023/005 y MMH/OP/FAISM/LP/2023/006, Electrificación para la licitación MMH/OP/FAISM/LP/2023/007.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Oficina de obras públicas, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo para de ahí partir al sitio de realización de los trabajos

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Metepec, Hidalgo, a 02 de octubre de 2023.

C. Joel Huazo Canales
Rúbrica

Derechos Enterados.- 27-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_oct_02_ord0_40

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE HIDALGO 2020-2024
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°PMMM-LPN-05-09-2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMMM-LPN-05-09-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://mineraldelmontehidalgo.gob.mx/> y Palacio Municipal s/n Col. Centro Mineral del Monte, Hidalgo. CP 42130, teléfono 017717971216 los días 02 al 08 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos equipados tales como; un compactador de 21 yardas nuevo montado en chasis/cabina y una grúa para alumbrado público.
Volumen a adquirir	Un concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	12 de octubre de 2023 a las 11:00 horas

MINERAL DEL MONTE HIDALGO
02 DE OCTUBRE DE 2023

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE HIDALGO 2020-2024
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°PMMM-LPN-06-09-2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMMM-LPN-06-09-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://mineraldelmontehidalgo.gob.mx/> y Palacio Municipal s/n Col. Centro Mineral del Monte, Hidalgo. CP 42130, teléfono 017717971216 los días 02 al 08 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO COMERCIAL DE 50 MBPS DE VELOCIDAD, PARA LAS COMUNIDADES DENOMINADAS "EL JILGUERO Y PALO HUECO".
Volumen a adquirir	Dos Conceptos
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2023 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2023 a las 14:00 horas
Fallo	12 de octubre de 2023 a las 14:00 horas

MINERAL DEL MONTE HIDALGO
02 DE OCTUBRE DE 2023

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA****CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N (toril), Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días del 02,03 y 04 de Octubre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. FDOGP051321-ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO-LP18-2023.

Objeto de la Licitación	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05 de Octubre del 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre del año 2023 a las 10:00 horas
Fallo	12 de Octubre del año 2023 a las 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. FAPFM051317-ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO-LP19-2023.

Objeto de la Licitación	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05 de Octubre del 2023 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre del año 2023 a las 15:00 horas
Fallo	12 de Octubre del año 2023 a las 14:30 horas

Licitación Pública Nacional No. FOFYR051302-ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO-LP20-2023.

Objeto de la Licitación	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05 de Octubre del 2023 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre del año 2023 a las 16:00 horas
Fallo	12 de Octubre del año 2023 a las 15:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 02 de Octubre de 2023.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 29-09-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N (toril), Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días del 02,03 y 04 de Octubre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. REFIS23MR051A619-ADQUISICIÓN DE TONERS-LP21-2023.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS Y TINTAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Un Concepto (39 subpartidas)
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05 de Octubre del 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre del año 2023 a las 11:00 horas
Fallo	11 de Octubre del año 2023 a las 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. REFIS23MR051A634-TARJETAS INTELIGENTES-LP22-2023.

Objeto de la Licitación	TARJETAS INTELIGENTES PARA EL AGUINALDO ROSA
Volumen a adquirir	01 Partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05 de Octubre del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre del año 2023 a las 12:00 horas
Fallo	11 de Octubre del año 2023 a las 14:30 horas

Licitación Pública Nacional No. REFIS23MR051A140-ADQUISICIÓN DE COBIJAS-LP23-2023.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA EL PROGRAMA ABRIGO
Volumen a adquirir	02 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05 de Octubre del 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre del año 2023 a las 13:00 horas
Fallo	11 de Octubre del año 2023 a las 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. REFIS23MR051A200-ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO-LP24-2023

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL PROGRAMA MI PRIMER COMPUTADORA
Volumen a adquirir	01 Partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05 de Octubre del 2023 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre del año 2023 a las 14:00 horas
Fallo	11 de Octubre del año 2023 a las 15:30 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 02 de Octubre de 2023.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 29-09-2023



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**Convocatoria: 15**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional para el proceso número; **MPS-SA-LP-35-2023**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx. y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **02** y **03** de **octubre** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

Numero de licitación	MPS-SA-LP-35-2023
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	02 y 03 de octubre del 2023
Junta de aclaraciones	04 de octubre del 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de octubre del 2023 a las 10:00 horas
Fallo	09 de octubre del 2023 a las 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

ING. GABRIELA MORALES RÍOS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 28-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MSA/TM/PA/LP-01-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.santiagodeanaya.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la tesorería municipal, ubicada en palacio municipal s/n, col centro, Santiago de Anaya Hidalgo. C.P. 42620. teléfono: 772 7 28 71 los días 02 y 03 de octubre del año en curso de las 8:00hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO
Volumen a adquirir	01 PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	04 DE OCTUBRE DE 2023 10:30 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE OCTUBRE DE 2023 10:30 HORAS
Fallo	08 DE OCTUBRE DE 2023 10:30 HORAS

SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO A 02 DE OCTUBRE DE 2023

C. EDIGAR MONTER ANGELES
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 27-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Hacienda**, mediante oficio No. **HACIENDA-V-FIBAN/GI-2023-077-003** de fecha **11 de Septiembre de 2023**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTB-LP-FAISM-001/2023	\$ 400.00	06/10/2023	09/10/2023 9:00 HRS.	09/10/2023 10:30 HRS.	13/10/2023 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION EN SANTIAGO CALTENGO (BUENOS AIRES-HACIENDA HUAPALCALCO)	70 DIAS NATURALES	19/10/2023	27/12/2023	\$1,870,224.94

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACION.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 02 de Octubre de 2023.

L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-09-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

